

Precios de suscripción

Madrid, trimestre.	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem.	12 —
América y Portugal, ídem.	15 —
Otros países, ídem.	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. — De venta en la Tercena municipal



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones
Sección de Propios
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 20 de febrero de 1948.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de febrero de 1948.

SECRETARÍA: Subastas y concursos pendientes de celebración. Subastas para contratar las obras de instalación de acera en la calle de Juan de Urbietta, y para la instalación de tuberías y bocas de riego en las calles del General, ardiñas y Maldonado.—Edicto para que comparezca a declarar el operario que se menciona.—Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales, y sobre inclusión de la finca que se indica en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1948.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babió.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, Silvela, Gistau, Blanquer, Melgar y Mac-Crohón.

Se abrió la sesión a las doce y cincuenta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta, transmitiéndolo a la familia del finado, el sentimiento de la Corporación con motivo de la muerte de D. Pedro de Répide, Decano de los Cronistas de Villa e ilustre escritor; y que por la misma se sufraguen determinados gastos ocasionados por su enterramiento.

ORDEN DEL DÍA

Fomento

2.º Aprobar un presupuesto, importante 122 pesetas, remitido, accediendo a requerimiento de la Delegación de los Servicios Técnicos, por la Compañía Telefónica Nacional de España, para modificar la instalación telefónica de la calle de Francisco Ramiro, esquina a la del Marqués de Monteagudo; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XI, artículo 3.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

3.º Requerir al propietario de la finca número 11 de la calle de Arriaza para que, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, realice en dicho inmueble las obras precisas, desalojando las tiendas de la parte derecha del mismo, por ofrecer peligro la permanencia en ellas.

4.º Requerir al propietario de la finca número 7 de la calle de Doña Urraca, en armonía con lo dictaminado por la

Comisión Asesora de Expedientes, contradictorios, para que proceda con urgencia a reparar o apear la parte de la galería de acceso a las viviendas, que se halla en ruina; pudiendo realizarse dichas obras sin desalojar a los inquilinos que ocupan el inmueble.

5.º Oficiar al Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el sentido de que no procede la suspensión del acuerdo municipal, de 16 de julio del pasado año, sobre realización de determinadas obras en la finca número 25 de la calle del Príncipe, contra el que se ha interpuesto por su propietario, D. Francisco de la Vega Pérez, el oportuno recurso ante el referido Tribunal, ya que no concurren en este caso las circunstancias que pudieran dar lugar a la suspensión del acuerdo de que se trata y a que hace referencia el artículo 232 de la vigente ley Municipal.

6.º Aprobar la adjudicación hecha a D. Ernesto Koplowitz por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, en uso de la facultad que le fué concedida por acuerdo municipal de 1 de agosto del pasado año, de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la zona periférica del nuevo campo de deportes del Real Madrid, y que la diferencia existente entre el presupuesto aprobado para esta obra y la suma en que el referido adjudicatario se compromete a llevar a cabo los trabajos, de 36.141,45 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al presupuesto extraordinario de 1946.

7.º a 9.º Aprobar la adjudicación hecha a Aurrerá (S. A.) por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, en uso de la facultad que le fué concedida por acuerdo municipal de 1 de agosto del pasado año, de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la plaza de José Piernas y en las calles de Martín Soler y Carretas, con un alza del 37, 38 y 18 por 100, respectivamente, sobre los presupuestos aprobados, y que la diferencia entre éstos y las sumas que representan los importes de las citadas adjudicaciones, que ascienden a 7.206,57, 5.484,36 y 2.234,18 pesetas, sean cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941.

A propuesta de la Presidencia, se acordó quedara sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de las normas propuestas por la Dirección de Vías Públicas en orden a la reparación de las tapas de los registros de agua y gas.

LICENCIAS DE OBRAS

10 a 18. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emita informe favorable

la Fiscalía de la Vivienda, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Luis López Jamar, para construir un hotel en un solar sin número de la calle del Segre (Colonia de El Viso).

A D. Vicente Fernández Mora, para construir una casa en un solar sin número de la calle de López de Hoyos (Nueva B).

A D. Vicente Fernández Mora, para construir una casa en la calle de López de Hoyos, sin número.

A D. José María de la Vega, para construir una casa en la calle de Recaredo, 1.

A D. Basilio Galvis Rodríguez, para construir una casa en la calle de Montejurra, 18.

A D. Miguel García, para construir una casa en la calle de Santiago Massarnáu, 12.

A D. Agustín García, para construir una casa en la calle de Manuel Muñoz, 12.

A D. Clodoaldo Herrera, para construir un semisótano en la finca número 14 de la calle de Domingo Fontán.

A D. Juan José Gómez del Pulgar, para obras de reconstrucción en la finca número 8 de la calle de Ramiro de Molina.

19 a 21. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Claudio de la Cruz, para construir una nave en la calle Mira-Sierra, 68.

A D. Augusto Bellido Lafuente, para obras de ampliación de naves en la finca número 149 de la calle de López de Hoyos.

A D. Andrés Ruiz, para obras de ampliación de una nave en la calle del Amor Hermoso, 31.

Policía Urbana y Rural

22. Desestimar el recurso de reposición promovido por doña Felisa Lozar Alvarez contra el acuerdo municipal, de 16 de enero último, que le denegó, por no guardar la distancia reglamentaria al mercado más próximo, licencia para frutería en la calle de San Vicente, 38, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que dieron lugar a la adopción del acuerdo de que se trata.

23. Rectificar el acuerdo municipal, de 19 de diciembre último, por el que se concedió a Radio Electricidad Aparatos, Sociedad limitada, licencia para venta de objetos de cristal, bronce y aparatos eléctricos, como ampliación de ferretería, en la calle del Carmen, 16, en el sentido de que lo sea para venta de aparatos de física y material eléctrico.

24. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de diciembre último, por la que, estimando la excepción alegada por el señor Fiscal, se declara prescrita la acción de doña Consuelo Abascal Martínez para interponer el recurso a que se contrae dicha sentencia, interpuesto ante el indicado Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de agosto de 1945, por el que se le denegó licencia para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 104, absteniéndose el Tribunal de que se trata de conocer el fondo del asunto; debiendo, una vez comprobado que no se ejerce la industria, archivar el expediente.

25. Desestimar el escrito presentado por la Jefatura del Sindicato Provincial Textil interesando se establezca el régimen de distancia en las nuevas aperturas de los establecimientos del ramo, teniendo en cuenta que, según el acuerdo municipal de 30 de octubre de 1946, dada la clase de la industria para la que se solicita, daría lugar a que por la misma razón se interesase para toda clase de industrias.

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

26 a 106. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el

de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. José Jiménez, para imprenta con un electromotor en la calle de Francisco Silvela, 19.

A D. Joaquín Soria, para frutería y cacharrería en la calle del Doctor Castelo, 41.

A D. Fidel García, para venta de carne de ganado equino, como cambio de nombre, en la calle de Canarias, 24.

A D. Martín Alonso, para venta de libros en la calle del General Alvarez de Castro, 1.

A doña Serafina Bueno, para venta de aves, huevos y caza en el mercado de Chamberí, cajón números 16 y 17.

A doña Magdalena Dávila, para biblioteca a domicilio en la cuesta de Santo Domingo, 13.

A D. Julián Fernández, para almoneda permanente en la Ribera de Curtidores, 35.

A Industria Española Juguetes Malvarrosa (S. A.), para fábrica de juguetes y domicilio social en la calle de Marcelo Usera, 28.

A D. Luis Gervolés del Val, para almacén y venta de perfumes por mayor en la calle de Francisco Navacerrada, 50.

A D. Venancio López, para carnicería y salchichería en el mercado de Antón Martín, cajón números 47 y 48.

A D. Alfonso García, para pescadería en el mercado de la Paz, cajón números 77 y 78.

A doña María del Pilar Rivera, para salchichería y venta de fiambres en el mercado de Maravillas, cajón números 42, 43 y 44.

A D. Alfonso García Vaquero, para pescadería en el mercado de la Paz, cajón números 35 y 36.

A D. Alfredo Bellot, para academia en la calle de Ferraz, número 88.

A D. Rafael Cobos, para venta de sidras por mayor, con consumiciones, en la avenida de la Reina Victoria, 37.

A doña Margarita Pontes, para mercería, como cambio de nombre, en la calle de Sagunto, 1.

A D. Aurelio Gallego, para casa de modas y venta de ropas hechas en la calle de la Princesa, 52.

A D. José Amado, para venta por mayor de artículos de óptica en la Corredera Baja, 37.

A doña Francisca Campillo, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Alcalá, 213.

A D. Constantino Argüello, para venta de despojos en la calle de Donoso Cortés, 98.

A D. Ramón Santiago, para pescadería en el mercado de Chamberí, cajón números 11 y 12.

A Inmobiliaria Victoria (S. A.), para domicilio social en la calle de Ponzano, 64.

A S. A. C. I., para venta de aparatos de radio y fotográficos en la calle del Clavel, 5.

A doña Argentina Rodríguez, para venta de vinos con consumiciones, como cambio de nombre, en la calle de Vallehermoso, 68.

A D. Gregorio Prast, para venta de accesorios de automóviles en la calle de Carranza, 8.

A D. Manuel López, para venta de calzado ordinario en la calle de Narváez, 11.

A D. José Núñez Velasco, para pescadería, como cambio de nombre, en el mercado de San Antón, cajón números 11 y 12.

A D. Jacinto Sebastián Martín, para pescadería, como cambio de nombre, en la calle de Antonio de Leyva, 56.

A D. Fernando Jiménez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Escosura, 9.

A Goya (S. A.), para oficinas en la costanilla de los Angeles, 8.

A doña Josefina Puig, para perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Alcalá, 153.

A Bilbao Olaeta Hermanos, para depósito cerrado en el paseo de la Reina Cristina, 38.

A D. Julio Baena, para despacho de pan en la calle de Tello de Meneses, 3.

A D. Quintín Martín, para venta de vinos por mayor, sin consumiciones, como cambio de nombre, en la calle del Tutor, número 6; expidiéndose y reintegrándose la de su antecesor.

A doña Julia Jiménez, para casa de huéspedes en la calle de Jorge Juan, 76.

A doña Margarita Solano, para venta de calzado ordinario en el mercado de Maravillas, cajón número 91.

A Autotrade (S. A.), para oficina de importación y venta de automóviles, como cambio de nombre, en la calle de Villanueva, 24.

A D. Eugenio Siguero, para carnicería y salchichería en el mercado de Antón Martín, cajón números 44 y 45.

A D. Blas de las Peñas, para taller de vidriero fontanero en la calle del Barco, 14.

A D. José Antonio Granda, para compraventa de automóviles y taller de herrero cerrajero en la calle de Benito de Castro, 3.

A D. Ezequiel García de la Rosa, para venta de maquinaria en la calle de Cañizares, 2.

A doña Mónica Carrascal, para taller de fontanería, como cambio de nombre, en la calle del Ave María, 30.

A doña Teodora Miguel, para venta de vinos con consumiciones, como cambio de nombre, en la calle de Monteleón, 14.

A D. Emilio Cervigón, para venta de maderas y molduras en la avenida de Menéndez Pelayo, 127.

A D. Manuel José Rodríguez, para taller y exposición de escultor en la plaza de la Marina Española, 4.

A D. Nicolás Pérez, para venta de vinos con consumiciones en la calle de Paulina Odiaga, 26.

A Electricidad Goyarrola Díaz Gálvez, para oficinas y almacén en la calle de Claudio Coello, 43.

A D. Jesús Ruiz de Zuazo, para estudio fotográfico con galería en el paseo de Extremadura, 38.

A D. Rafael Sánchez-Torija, para almacén de bisutería en la calle de la Concepción Jerónima, 8.

A Vitromán (S. A.), para taller de glaseado y decorado en vidrio en la avenida de la Reina Victoria, 58 y 60.

A D. Mauricio García, para garaje con un electromotor en la calle de María de Molina, 32.

A Eolo (S. A.), para agencia de transportes en la calle de la Batalla de Brunete, 45.

A D. Alberto Galache, para tienda de ultramarinos y venta de vinos sin consumiciones, como ampliación, en la calle del Aguila, 41.

A doña Elisa Oruña, para peluquería, como cambio de nombre, en la calle de la Fresa, 8.

A D. Sixto Gallego, para taberna en la calle del General Sanjurjo, 35.

A D. Servando Pascual, para venta de papel usado en la calle de Jardines, 14.

A D. Agustín Olano, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Juan de Olías, 34.

A doña Matilde Ramiro, para avisos de tinte, como cambio de nombre, en la calle de José Antonio de Armona, 12.

A doña Matilde Ramiro, para mercería y perfumería en la calle de José Antonio de Armona, 12.

A D. Benigno Albarracín, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de la Orden, 16.

A D. Felipe García, para venta de fiambres, como cambio de nombre, en la calle de Serrano, 98.

A D. Filemón Gómez, para cacharrería y papelería en la calle de Bravo Murillo, 46.

A D. Francisco Nieto, para mercería en la calle de Cádiz, número 4.

A D. Francisco Pastor, para venta de tocino y jamón, excluida la venta de carne, en el paseo de Extremadura, 126.

A D. Francisco Márquez, para taberna con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la calle de Monteleón, 46.

A D. Félix Gutiérrez, para bar con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la calle de Don Pedro, 20.

A doña Josefa Ferrer, para taller de costura, como cambio de nombre, en la calle de Tetuán, 22 y 24.

A doña María Rojo, para fábrica de caramelos en el pasaje del Pradillo, 2.

A D. Carlos Jiménez, para avisos de tinte en la calle del Pilar de Zaragoza, 62.

A doña María Martínez, para alquiler de diez carros de mano, como cambio de nombre, en la calle del Almendro, número 27.

A D. Domingo Vega, para venta de camas de metal en el paseo de Extremadura, 11.

A Polo Estrada (S. L.), para oficinas en la plaza de Santiago, 2.

A doña Blanca Matoses, para espartería en la calle de Manuel Muñoz, 2.

A D. Gregorio Gil, para venta de automóviles y accesorios en la calle de Diego de León, 61.

A D. Claudio Fuente, para peluquería de señoras con cinco sillones, como cambio de nombre, en la calle de la Cruz, 31.

A D. Manuel González, para taller de zapatero a medida en la calle de Alcalá, 98.

A D. Aniceto del Prado, para venta de carnes frescas, como cambio de nombre, en la glorieta de las Pirámides, 3.

A D. Teodorico Esteso, para fábrica de artículos de piel en la calle de María de Molina, 46.

A D. Benito García, para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Espronceda, 11.

DENEGACIONES

107. Denegar la licencia solicitada por D. Severiano Recio para taberna en la calle de la Esperanza, 8, vista la desobediencia a aportar los documentos necesarios para el cobro de derechos.

108. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio García para almacén de piensos y leñas en la calle de Sánchez Barcáiztegui, 13, en vista de que no han sido subsanadas las deficiencias señaladas por la Dirección de Arquitectura y por el Servicio contra Incendios, a pesar de los plazos concedidos para ello.

109. Denegar la licencia solicitada por D. Manuel Pérez Sanjuán para pescadería en el pasaje Doré, 7, porque, según informa la Sección de Abastos, dicho pasaje no está considerado como parte integrante del mercado de Antón Martín.

110. Denegar la licencia solicitada por D. Fernando Cobos para estabulación de reses en la calle de Alcalá, 176, visto el informe del señor Teniente Alcalde del distrito, en el que se hace constar que en el establo de referencia no ha sido ejercida la industria de que se trata desde el año 1939, y además por oponerse a ello el apartado b) de la regla 11 de la Ordenanza de exacciones número 14.

Beneficencia y Sanidad

111. Acceder, en armonía con lo informado por la Dirección del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y en vista de la comparecencia efectuada por el interesado, a la solicitud formulada por D. José Luis Vázquez del Campo para que sea puesto a nombre de doña Amelia del Campo Apellániz el recibo de propiedad de la sepultura perpetua de segunda clase donde fué inhumado el cadáver de su esposo, D. Juan Vázquez Sabio, situada en la meseta primera, cuartel 136, manzana 39, letra D, del indicado cementerio.

112. Acceder, en armonía con lo informado por la Dirección del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y en vista de la comparecencia efectuada por el interesado, a la solicitud formulada por D. Carlos Negrete Labernié para que sea puesto a nombre de D. Blas Rodríguez Losa el recibo de propiedad de la sepultura de segunda temporal donde fué inhumado el cadáver de su hermana, doña Asunción Negrete Labernié, situada en la zona A, meseta primera, cuartel 138, manzana 26, letra B, del indicado cementerio.

113. Conceder a D. Julián Ratera Botella, en armonía con lo informado por la Dirección del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y en las condiciones determinadas en dicho informe, una sepultura preferente, situada en la meseta segunda, cuartel 4.º, manzana 10, del indicado cementerio.

114. Acceder, en armonía con lo informado por la Dirección del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y en vista de la comparecencia efectuada por el interesado, a la solicitud formulada por D. Antonio Alcaraz Rabadán para que sea puesto a nombre de su hija política, doña Luisa Puelo Peláez, el recibo de propiedad de la sepultura de segunda clase perpetua del indicado cementerio que, por error, fué extendido a nombre de dicho señor Alcaraz.

ADICIÓN PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

115. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 10 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el balance de compro-

bación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de diciembre último.

116. Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Barcelona: doña Carmen Nogués Villanueva, con su hija.

A Canillas (Madrid): D. Basilio Cuevas de la Fuente y doña Cristina Almendro Expósito, con su hija.

A Canillejas (Madrid): doña Mariana Díaz Moya.

A Carabanchel Bajo (Madrid): D. Amalio Gutiérrez Poveda, doña Aquilina Rodríguez Cepa, doña María Sánchez Hernández, doña Marcelina Hernández Vaquero, con sus hijos y nieto; D. Francisco Carrasco Arribas, doña Ezequiela Sánchez Zamorano, con su hija y sobrino; D. Antonio Muñoz Díez Canseco, con su esposa e hijo; D. José Herrera Doménech, con su esposa, hijos y madre política; D. Julio Sanz Núñez, doña Juana Zafra Allendea, doña Anastasia Martín Moneco, D. Eduardo Casero Pérez y doña María Comesaña Rodríguez.

A Figueras (Gerona): D. Alvaro Calvo Soriano, con su esposa e hijos.

A Fuencarral (Madrid): D. Rufino Cascajero Dombriz, con su esposa e hijo, y D. Ramón Álvarez del Remedio, con su esposa e hija.

A Gaba (Barcelona): doña María Miguel Baquera.

A Hervás (Cáceres): D. José Martín Juncal, con su esposa e hijos.

A Lagarriga (Barcelona): D. Pedro Barneto Rocha.

A Lugo: D. Camilo Agra Varela.

A Onil (Alicante): D. Eusebio Molina García, con su esposa e hija.

A Pamplona: D. Bartolomé Yoldi Alonso, con su madre.

A Pontevedra: doña Carmen Castro Suárez.

A Sallén de Gállego (Huesca): D. Serafín Núñez Barrera, con su esposa e hijo.

A Segovia: D. Julio del Caz Ortega, con su esposa y hermana política.

A Urraca Miguel (Avila): D. Nemesio Esteban Velázquez, con su esposa e hijos.

A Vallecas: doña Venancia Pascual Oliva y D. Luciano Sardina Monje, con su esposa e hija.

Al Puente de Vallecas: D. Jesús Fernández Gutiérrez, con su esposa e hijo, y D. Antonio Moreno Martínez, con su esposa e hija.

A Vicálvaro: D. Nicolás Rebolledo Tapia, con su esposa e hijos.

A Villaverde: D. Fernando Charlo Pérez, con su esposa e hijos; D. Ricardo García Valdezán y doña Simona Gómez Carretero.

Hacienda

117. Aprobar, por encontrarlas conforme, las cuentas, que figuran en los expedientes correspondientes, comprobadas por la Intervención Municipal, de las cantidades que han sido libradas a distintos Directores de grupos y escuelas nacionales y municipales y de otros Servicios con cargo a las consignaciones figuradas en el capítulo X del presupuesto ordinario del Interior del pasado ejercicio.

118. Aprobar un gasto de 358.722,91 pesetas, importe, según certificación expedida por el señor Ingeniero Director de Circulación y Transportes, de las obras de reconocimientos previos y ensanche de la excavación y bóveda de revestimiento del ferrocarril suburbano de Madrid; debiendo ser cargo la expresada suma, para su abono al contratista de las obras de referencia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941, creado con las economías introducidas en el mismo según el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de julio del pasado año.

119. Abonar, con carácter de gracia, al operario del Laboratorio Municipal D. José González Manzón, al de Limpiezas D. Julio Ibáñez Diéguez, al de Parques y Jardines D. Rubén Trápaga Villa y al de este último Servicio (eventual) D. José González Ecija, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal: al primero, la cantidad de 1.657,70 pesetas; al segundo, la de 1.650 pesetas; al tercero, la de 1.155 pesetas, y al cuarto, la de 4.594,70 pesetas, importe de los jornales correspondientes al tiempo que estuvieron en filas después de los dos años reglamentarios, en la

proporción y a razón del jornal diario que para cada uno se determina en la oportuna liquidación; debiendo ser cargo las sumas de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

120. Disponer, con motivo del escrito de D. José González Sanz, como presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, interesando el abono del importe del reembolso de ciento diez y seis obligaciones del Empréstito Villa de Madrid de 1868, que han resultado amortizadas en distintos sorteos del indicado Empréstito, que, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, se declaren prescritas las referidas obligaciones, teniendo en cuenta no solamente lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento de Hacienda municipal en vigor cuando prescribió el pago de dichas obligaciones, sino también lo prevenido en la ley excepcional de 24 de enero de 1941, así como el precedente que en otro caso representaría para los intereses municipales.

121. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, ratificando la Comisión anterior dictamen, de 30 de octubre último, con la salvedad de su apartado quinto, que quedará redactado en la forma que se determina, con respecto a la aplicación de las preceptivas contribuciones especiales, motivadas por instalaciones, mejoras y entretenimiento del servicio de extinción de incendios durante el año 1946:

Primero. Aplicar las contribuciones especiales determinadas en la base vigésimatercera de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945, reguladas en el apartado d) del artículo 45 del decreto ordenador provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946 y en la Ordenanza correspondiente de las de exacciones del Ayuntamiento, las cuales deberán ser satisfechas por las Compañías y Sociedades que cubran el riesgo de incendios sobre bienes situados en este término municipal y tengan dirección, agencia, sucursal o representación en el mismo.

Segundo. Que la cuantía que ha de reintegrarse por dichas entidades al Erario municipal sea el 50 por 100 del coste total de dicho servicio, de conformidad con los preceptos citados en el párrafo anterior, distribuido entre aquéllas en proporción a la mayor suma de primas recaudadas o siniestros satisfechos por las respectivas Compañías o Sociedades (según lo sean a primas fijas o mutuas) con vista de las declaraciones formuladas por éstas, o por el Sindicato, o como consecuencia de las actas levantadas por la Inspección Municipal, referidas al año 1945, ya que el Ayuntamiento se ve obligado a hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 313 del susodicho decreto para fijar por estimación las cifras omitidas por los contribuyentes obligados a facilitar dichos datos a la Administración municipal, indispensables para llevar a cabo la distribución de cuotas que han de constituir la contribución especial correspondiente a cada una de aquéllas, en atención a considerar como no formuladas las diferentes declaraciones de dichas primas en menos suscritas por las respectivas entidades interesadas y por el Sindicato, ante las considerables diferencias observadas entre las sumas figuradas en una y otras pertenecientes a las mismas Compañías o Sociedades, y teniendo en cuenta además que los expresados documentos han sido presentados fuera del plazo señalado a tal fin por el Ayuntamiento en las convocatorias publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Tercero. Aprobar la relación o padrón de Compañías y Sociedades que como tales contribuyentes ha sido formulado en 17 de julio del pasado año por el Negociado correspondiente de Secretaría, con sus respectivas sumas, estimadas como bases contributivas a fin de fijar las cuotas pertinentes para su abono por cada una de aquéllas, las cuales quedan aprobadas igualmente; debiendo ser hechas efectivas de una sola vez, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que por cualquiera de los interesados se presenten dentro del plazo que a tal fin se señala seguidamente.

Cuarto. Que una vez aprobados por el Ayuntamiento todos los extremos comprendidos en el presente dictamen, se ponga de manifiesto el aludido padrón de contribuyentes en el Negociado correspondiente de Secretaría, por término de quince días y sus horas de once a trece, a fin de que dentro

del expresado período, y siete días más, puedan presentarse por las personas determinadas en el párrafo que precede las rectificaciones que estimen pertinentes a su derecho, anunciándose así en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de edictos municipales; entendiéndoseles conformes con la exacción asignada en el padrón aprobado a aquellos interesados que no presenten su reclamación escrita dentro del referido plazo.

Quinto. Que se impongan a todas y cada una de las entidades que figuran en la relación o padrón que se aprueba las sanciones a que se hayan hecho acreedoras en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente y demás preceptos aplicables al caso, en la forma propuesta en la deducción tercera del informe emitido por el Negociado, que ratifica el Servicio Contencioso Municipal, para lo cual queda facultada la Alcaldía Presidencia, previa la oportuna liquidación que de conformidad con el presente acuerdo resulte de los antecedentes obrantes en el expediente para cada una de las entidades afectadas, que deberá llevar a cabo la Intervención Municipal una vez resuelta por el Ayuntamiento la cuestión principal del presente expediente, o sea todo lo concerniente a la aprobación, fijación y efectividad de las cuotas correspondientes a cada una de las entidades obligadas a ello según la precedente y citada relación de aquéllas, y demás extremos que en los apartados de dicho dictamen se recogen.

Sexto. Que transcurrido el plazo de exposición y reclamaciones citadas, y resueltas la presentadas que a juicio de la Administración pudieran influir en la distribución y cuantía de las cuotas señaladas con sus pertinentes consecuencias, o si las aludidas peticiones no afectasen en nada a dicho reparto contributivo, serán comunicadas a los Servicios municipales correspondientes, para su efectividad por los interesados; prosiguiéndose la tramitación del expediente, si a ello hubiere lugar, hasta la total aplicación y cancelación de las sanciones pertinentes a las entidades afectadas.

Séptimo. Que aun significando la Comisión su posible complacencia de concertar la totalidad de dicha contribución especial, en el futuro, con las entidades obligadas a su aportación, no ve posibilidad de aceptarlo en la cantidad y condiciones ofrecidas en nombre de aquéllas por el Sindicato Nacional del Seguro, por considerarlo perjudicial a los intereses municipales; como tampoco el propósito de cobro de las cantidades que por tal concepto correspondan a las Compañías y Sociedades interesadas mediante el descuento del 5 por 100 de aquéllas por premio de cobranza; desestimándose los demás extremos solicitados por dicho Sindicato, no habiendo inconveniente alguno en que se comunique a aquél cuanto se acuerde sobre el particular, si así se estimase por la Superioridad, como resolución a sus escritos presentados en relación con el asunto de referencia.

122. Adoptar, sin perjuicio de la tramitación legal oportuna, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto a la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de pavimentación ejecutadas por el Ayuntamiento en la calzada y aceras de la calle de Juan de Mena:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales, en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945, motivadas por las obras de referencia en la indicada calle.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total de los dos metros de fondo de las aceras, en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, y el exceso de dicha latitud, como igualmente el coste de las obras de pavimentación de la calzada, se exaccione a razón del 30 por 100 del coste de aquéllos, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales, según figura en la oportuna liquidación; y

Tercero. Que se aprueben las relaciones de fincas afectadas por las obras, contribuyentes y señalamiento de cuotas formuladas por el Negociado de Contribuciones especiales, con arreglo a los referidos porcentajes, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones

a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

123. Disponer, accediendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, a lo interesado por don Félix Moreno, Gerente del café Alhambra, sito en la calle de Sevilla, 6, la baja definitiva de dicho café en el concierto aprobado con el gremio de cafés de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, rebajándose, por tanto, del importe total del concierto gremial la cifra de 234.880,15 pesetas en que se hallaba clasificado el café de referencia, que viene satisfaciendo el impuesto por declaración jurada; debiendo obligarse al expresado gremio a aportar al expediente certificación acreditativa de haber interpuesto en su día el interesado el oportuno recurso ante dicho gremio contra su inclusión en el precitado concierto, cuya denegación no le fué notificada, ya que, según ha manifestado aquél, al recabar del Síndico del mencionado gremio el documento en cuestión, éste se ha negado rotundamente a entregárselo.

124. Celebrar con D. Emilio García Fernández-Getino, en su calidad de Director gerente de Viena Hungaria, el oportuno concierto para el pago del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones por su establecimiento situado en la carrera de San Jerónimo, 18, en la cifra anual de 7.500 pesetas y con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contratos; debiendo comprender su vigencia igual período que el del impuesto sobre consumos y servicios de lujo que se halla en vigor.

125. Celebrar con D. Teodosio Domínguez Manrique, como propietario del salón de té Larré, nuevo concierto, por haber sido anulado el anterior, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, en las cifras anuales de 81.800 pesetas por el primero y 9.816 por el segundo; debiendo tener efectos su vigencia desde el 22 de octubre del pasado año, fecha en que inicia su temporada anual dicho salón de té, finalizando el 30 de mayo por cierre de la misma, lo que llevará aparejado, como en casos análogos, el importe de las actas que pudieren haberle sido levantadas en el transcurso de dicho período de tiempo, y cuyos conciertos deberán fijarse en las normas usuales para esta clase de documentos.

126. Celebrar con D. Leopoldo Solinís Entenza, arrendatario de los servicios de restaurante y cafetería del hotel Mediodía, el oportuno concierto para el pago, en la cifra anual de 8.735,70 pesetas, del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, con vigencia desde el 1 de mayo de 1947, fecha de comienzo del concierto que se halla vigente con dicho señor para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo.

127. Disponer, visto lo oficiado por el Síndico presidente del gremio de cafés y bares americanos de Madrid, así como lo informado por la Administración de Rentas y por la Intervención Municipal, la baja en el concierto vigente con dicho gremio para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones del denominado Hungaria, situado en la calle de Alcalá, 28, que deberá tributar por el sistema de declaración jurada; debiendo descontarse, por tanto, del importe del referido concierto la suma de 47.975,50 pesetas, cuota anual íntegra para el Ayuntamiento que tenía asignada el establecimiento de que se trata.

128. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

129. Adoptar, como resultado de las actuaciones practicadas al efecto, los acuerdos que a continuación se expresan, como normas a que habrá de sujetarse la liquidación del descubierto en que se halla con la Corporación municipal, en cuanto al pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, el gremio fiscal de bares y similares:

Primero. Reponer el acuerdo de suspensión del concierto con el indicado gremio para el abono de los referidos impuesto y arbitrio, a fin de que puedan proceder al cobro de

las cuotas repartidas a los agremiados y que no hayan sido hechas efectivas.

Segundo. Que se proceda a realizar la liquidación de las altas y bajas admitidas, para concretar el descubierto real existente a favor de la Corporación, a cuyo efecto deberá pasar el expediente a informe de la Administración de Rentas y de la Intervención Municipal.

Tercero. La mencionada liquidación se realizará en dos partes: por la primera se determinarán los descubiertos existentes en el año 1947, para enjugar los cuales se aplicarán las cantidades ingresadas en arcas municipales por las cuotas que depositaron en la Caja General de Depósitos algunos agremiados, a fin de reclamar en su día sobre las cuotas repartidas por el gremio, por un total de 208.392,80 pesetas; el importe del cheque del Banco Ibérico, entregado por 1.000.000 de pesetas; el aval bancario de la misma entidad por 4.000.000 de pesetas, y la diferencia entre las altas y bajas de agremiados producidas durante el ejercicio de 1947.

La segunda liquidación comprenderá las cuotas correspondientes a los dos meses transcurridos del año 1948, según el concierto vigente, deducida, si hubiere lugar, la parte de las bajas correspondientes a aquel tiempo, las 750.000 pesetas que se han recibido en las cajas municipales a este efecto, y utilizando además el aval vigente del Banco de Aragón, si fuere preciso, para liquidar dicho descubierto.

Cuarto. Conceder un plazo, que vencerá el día 10 de marzo próximo, para que el gremio entregue al Ayuntamiento, en metálico, las cantidades que resulten a favor de éste en las dos liquidaciones practicadas, según se determina en el anterior acuerdo, por los descubiertos existentes, excepto los 4.000.000 de pesetas avalados por el Banco Ibérico en 7 de febrero del corriente año, cuya cifra se liquidará en la forma y plazos máximos que se citan en dicho documento, el cual deberá ser bastantado por el Servicio Contencioso Municipal antes de ser admitido de modo definitivo; y

Quinto. Que una vez informado por dicho Servicio, se acepte el citado aval, con la advertencia de que, aun cuando el Ayuntamiento no prorrogase el concierto actual con dicho gremio en el bienio 1949-1950, o lo modificase en cualquier sentido, o hubiera de ser cancelado el actual por no presentarse en tiempo oportuno un nuevo aval que sustituya al concedido por el Banco de Aragón por la causa prevista en el apartado tercero, el Banco Ibérico seguirá manteniendo el suyo en las condiciones que figuran en el citado documento, por la mencionada suma y por el plazo allí estipulado.

Comisión de Ensanche

130. Aprobar un proyecto y presupuesto (importante pesetas 10.799,68), formulados por la Dirección municipal de Vías Públicas, para la instalación de acera frente a la finca número 26 de la calle del Doctor Esquerdo, con vuelta a la de Goya; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y autorizarse a la Delegación de los Servicios Técnicos para que adjudique la obra de que se trata al destajista que más convenga a los intereses municipales, en virtud de lo prescrito en el caso 4.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que el total importe de aquélla no excede de 20.000 pesetas.

131. Aprobar un proyecto y presupuesto (importante pesetas 34.273,35), formulados por la Dirección municipal de Vías Públicas, para la instalación de acera frente a las fincas números 2 al 10 de la calle de Sánchez Barcáiztegui, con vuelta a la avenida de la Ciudad de Barcelona; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y ser de aplicación al caso el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, por tratarse de obra de reconocida urgencia, autorizándose, por tanto, a la Delegación de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras de que se trata en la forma que estime más conveniente para los intereses municipales.

132. Abonar al operario jubilado de Parques y Jardines D. Eduardo Martín Torres, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, la cantidad de 135 pesetas que le corresponde como importe de las diferencias del jornal percibido en las pagas extraordinarias

concedidas en julio y noviembre de 1946 y abril de 1947, a razón de 45 pesetas cada una; y que la expresada suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 10 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

Gobierno Interior y Personal

133. Imponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, al operario del Matadero D. Luis Varona Terceño la sanción de suspensión de empleo y jornal durante diez días, como autor de una falta leve señalada en aquel expediente.

134. Nombrar Jefe del Negociado de Urbanización de la Sección de Fomento, oído el informe verbal de la Secretaría General, al funcionario técnicoadministrativo de Secretaría D. Ignacio Palacios Castiella, con la gratificación anual de 7.000 pesetas y con arreglo a las condiciones determinadas en los acuerdos municipales vigentes relativos a la provisión de Jefaturas de Secretaría y de Intervención.

135. Aplicar, con carácter de gracia, al operario del Servicio de Limpiezas D. Antonio Palomar Notario, teniendo en cuenta el criterio seguido por el Ayuntamiento de ayudar en cuanto sea posible a sus servidores enfermos, los beneficios relativos al cobro del jornal que como enfermo reglamentariamente le correspondiera caso de continuar residiendo dentro del término municipal de Madrid, siempre que mensualmente acredite, mediante el oportuno certificado, su permanencia en el Sanatorio en que se encuentra hospitalizado.

A propuesta de la Presidencia, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo la provisión de la Secretaría, vacante, de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

Cultura e Información

136. Adjudicar a D. Mariano Rodríguez de Rivas el premio de 5.000 pesetas destinado a la mejor colección de artículos publicados sobre Madrid durante el año 1947, como resultado del concurso anunciado al efecto por acuerdo municipal de 5 de diciembre último, una vez que, examinados por la Comisión de Cultura e Información los trabajos presentados, y aun cuando todos ellos se consideran dignos de la mayor estimación, ya que todos cumplen la idea fundamental del concurso, de enaltecimiento de la capital de España, se ha estimado que el que reúne mayores méritos por el número y calidad de su aportación es el del Sr. Rodríguez de Rivas, en el que se da la circunstancia de ser Cronista oficial de la Villa; y disponer que aquella suma sea cargo al crédito correspondiente, consignado en el capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

137. Aprobar la adquisición de una sillería con destino al antepalco municipal del teatro Español, por un importe, según factura remitida por el señor Concejal Delegado del citado teatro, de 15.000 pesetas, que será cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 593 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

138. Aprobar un gasto de 46.000 pesetas, con destino a la concesión de becas, como en años anteriores, en armonía con lo interesado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes Industriales, para premiar a los alumnos de dicha Escuela que más se distinguen por su laboriosidad; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para dichas atenciones figura en el capítulo X, artículo 6.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

139. Solicitar de la Superioridad la preceptiva autorización para que las calles de Madrid que se reseñan a continuación ostenten los nombres que se indican, teniendo en cuenta que, habiéndose solicitado por diversas entidades oficiales y particulares la asignación de los nombres de destacadas personalidades a las vías públicas de la capital, tan justificadas demandas, habían quedado pendientes de estudio, por ser criterio de la Comisión el no variar, en lo posible, la denominación de aquéllas, y una vez que existen en la actualidad varias calles nuevas sin rotulación, y que algunas de las peticiones pueden atenderse sin alterar fundamentalmente el criterio aludido, por estar duplicado el nombre que se pretende

cambiar, y tratar de sustituirlo por otro asociado históricamente al anterior, o para volver, en alguna de reciente denominación, a restablecer la norma tradicional de asignar a la calle el nombre de las actividades profesionales que predominantemente en ella se ejercen:

NOMBRE ANTIGUO	NOMBRE QUE SE PROPONE
Calle A (unión de la de Francisco Silvela con la de Roma).	Florestán Aguilar.
Calle B (unión de la plaza de Manuel Becerra con la calle A).....	Doctor Gómez Ulla.
Calle nueva que empieza en la de Martín de los Heros y termina en la de Ferraz, número 106.....	San Juan Bosco.
Calle nueva que empieza en la plaza de la República Argentina y termina en la calle de Rodríguez Marín.....	Doctor Arce.
Calle sin nombre a la altura del número 201 de la de Serrano.	Ramos Carrión.
Glorieta sin nombre al final de la calle de Serrano.....	Plaza de la República de El Salvador.
Constantino Rodríguez.....	Libreros.
Diagonal.....	Avenida de las Islas Filipinas.
Travesía de Fúcar.....	Almadén.

140. Solicitar de la Superioridad la correspondiente autotación para variar la nomenclatura de las calles de Chamartín de la Rosa al ser incorporadas a Madrid, de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia designada por la Comisión e integrada por los Sres. Zulueta y Aguilera, en la que se expone que son varias las calles de aquella localidad que, por ser continuación de las de Madrid, hay que adjudicarlas el nombre de las de la capital, con la oportuna rectificación en la numeración de las fincas, rectificación de números que hay que llevar a efecto también en las vías que en ambos Ayuntamientos tienen la misma denominación y que deberán continuar con ella, y por último, que son numerosísimas las que por su duplicidad con las de Madrid deben cambiar de denominación, respecto de las cuales se manifiesta el criterio favorable de la Ponencia de señalar nombres de carácter genérico.

Servicio de Acopios y Talleres Generales

141. Aprobar el inventario de existencias del almacén del Servicio de Acopios, practicado en 31 de diciembre de 1947, que asciende a 2.029.692,39 pesetas en total, con una diferencia en más de 355.177,40 pesetas sobre el practicado en igual mes y día del anterior ejercicio, que arrojó un total de existencias valorado en 1.674.514,99 pesetas; aumento de valor producido principalmente por una importante partida de neumáticos y de tela blanca especial para la confección de saharianas, así como del material adquirido durante el citado año de 1947, cuyos precios son superiores a los vigentes en periodos anteriores.

Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Asuntos al despacho de oficio

142. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala 3.^a del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Cascajero Roa sobre aplicación de exacción del arbitrio de plusvalía por expropiación de un terreno sito en el paseo de la Virgen del Puerto y ensanche del puente de Segovia; y por cuya sentencia se confirma la del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por la que se revocó el acuerdo recurrido del Tribunal Económico-administra-

tivo de la provincia, fecha 9 de marzo de 1942, confirmatorio del de 22 de agosto de 1940 del Ayuntamiento de Madrid declarando que no procede la retención de las 10.742,10 pesetas hecha a doña Rosa Cascajero Roa, ni la de 3.580,75 pesetas a cada uno hecha a doña Vicenta, D. Juan y D. Agustín Cascajero Escobar por razón del indicado arbitrio de plusvalía; debiendo devolverse a los mismos las respectivas citadas cantidades que les fueren retenidas.

143. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 11 de noviembre de 1947, por el que, absolviendo a la Administración de la demanda, se determina no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la sentencia dictada por el propio Tribunal en 11 de octubre de 1947, confirmatoria de la del Económico-administrativo, fecha 2 de abril de 1947, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por el Banco Zaragozano, y por la que se declara a éste exento del pago del arbitrio sobre anuncios por las tablas o cuadros de cotización instalados en el vestíbulo de su edificio de la calle de Alcalá, 10.

144. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 28 de octubre de 1947, disponiendo no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Morales en nombre y representación del Ayuntamiento, y por tanto, se ordena llevar a su debida ejecución la sentencia del indicado Tribunal fecha 20 de septiembre de 1947, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. José Sainz Hernando contra la exacción del arbitrio de inquilinato por las habitaciones de la casa número 6 de la calle de Padilla; y por cuya sentencia, confirmando la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 2 de julio de 1935, se revoca lo dispuesto por el Ayuntamiento en este asunto, declarando en su lugar que por éste se valoren en forma legal los alquileres que deben pagar las habitaciones en las que viven el mecánico y el mozo de caballos en la mencionada calle, las que se sumarán a las demás que satisfaga el Sr. Sainz Hernando por la casa número 12 de la calle de Alcalá, aplicando a estos alquileres acumulados la tarifa que proceda desde el segundo trimestre del año 1934, y eliminándose desde luego de esa acumulación el importe del resto de la renta pagada por los otros locales del garaje que componen éste.

145. Quedar entrada, y proceder a su ejecución, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 28 de noviembre del pasado año, por la que, absolviendo a la Administración de la demanda, se confirma el fallo del Económico-administrativo de la Provincia, fecha 28 de abril de 1944, dictado como consecuencia de la reclamación promovida por doña Concepción Arranz Mendietta contra la exacción del arbitrio de solares sin edificar a las parcelas sitas en las calles de Hilarión Eslava, 33, y Fernández de los Ríos, 36; y por cuyo fallo, desestimando la citada reclamación, se confirma el acuerdo recurrido.

146. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de noviembre de 1947, por el que, no admitiendo la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Ullrich, en nombre y representación del Ayuntamiento, se confirma la sentencia dictada por el propio Tribunal en 7 de octubre de 1947, como consecuencia de la reclamación promovida por D. Juan Lozano Vélez contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un terreno sito en los Altos de Amaniel; y por cuyo fallo, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se revoca el del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de enero de 1936, que desestimó la reclamación formulada contra el Ayuntamiento de Madrid, relativo al arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, sitos en los Altos de Amaniel, conocidos por el nombre de cementerio de San Martín, en la transmisión realizada por D. Dámaso Vélez González a favor de D. Juan Lozano Vélez, y confirmaba los acuerdos recurridos, y en su lugar se declaran nulos dichos acuerdos municipales, excepto el que determinó el primer expediente por decreto de la Alcaldía fecha 8 de junio de 1931, que se declara válido y subsistente, y por tanto, que el recurrente D. Juan Lozano no viene obligado a satisfacer cuota alguna al Ayuntamiento de Madrid por ese arbitrio en la referida transmisión, y se confirma el citado acuerdo en cuanto al

reintegro del timbre de los documentos unidos a los expedientes administrativos.

147. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Sociedad limitada Hijos de Lantero contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en 8 de noviembre de 1944, sobre el arbitrio por obras en la calle de Méndez Alvaro y en el camino de Meneses; y por cuya sentencia se confirman dicha resolución y el acuerdo municipal recurrido.

148. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por doña María Iruretagoyena Lanz sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de abril de 1944, confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la imposición del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de San Bernardo; y por cuya sentencia se confirma el acuerdo recurrido.

149. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto a nombre de B. Prieto, Construcciones Inmobiliarias (S. L.), sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha 12 de diciembre de 1944, confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción de derechos por una valla instalada en la glorieta de Quevedo, 3, con vuelta a la calle de Arapiles, 2; y por cuya sentencia se desestima la resolución recurrida.

150. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala 3.^a del Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el padre Ignacio María Romañá, en nombre de la Compañía de Jesús, sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio de inquilinato por un hotel sito en la calle de Almagro, 6; y por cuya sentencia se revoca el acuerdo recurrido y se declara que la liquidación hecha por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de la ocupación por la Compañía de Jesús del hotel de referencia, a título de arrendatario, deberá tomar como base la renta estipulada.

151. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 8 de octubre de 1947, en el que se determina no haber lugar a admitir la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el propio Tribunal, en 12 de julio de 1947, como consecuencia de la reclamación formulada por la Compañía anónima Unión Española de Explosivos sobre aplicación del arbitrio por inspección de electromotores a los siete existentes en su taller de la carrera de San Isidro, 18; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia alegada, y estimando en parte la demanda, se declara indebido, y por tanto no exigible, el arbitrio indicado, y que no ha lugar a que sean dados de baja en el Ayuntamiento, a los efectos del indicado arbitrio, debiendo en cuanto se acomode a la presente confirmarse el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 12 de febrero de 1943, revocándose en lo demás.

152. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que se propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio de inquilinato por los distintos colegios que tenía establecidos en Madrid; y por cuya sentencia se declara la nulidad de la notificación del acuerdo de la Alcaldía en 7 de marzo de 1935, por no ajustarse a las prescripciones legales, declarándose también nula la notificación hecha al recurrente, y reponiéndose el expediente al trámite de notificación.

153. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo confirmatoria de resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha 18 de abril de 1944, por la que se revoca el acuerdo municipal, recurrido a nombre de D. Pedro Fernández Parrilla, sobre los derechos de apertura de su establecimiento sito en la calle de Fernández de los Ríos, 18; declarando en su lugar que los derechos de apertura del citado establecimiento deben liquidarse aplicando la tarifa de la Ordenanza de exacciones de 1944.

154. Quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, confirmatoria de la del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Luis Vinardell sobre aplicación del arbitrio por solares sin edificar a uno de su propiedad sito en la calle de Narciso Serra; y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda contenciosa interpuesta por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo fecha 2 de febrero de 1932, se estima la reclamación promovida por el citado interesado, sin hacer expresa condena de costas.

155. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la resolución dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. José Cobo Fernández sobre revocación del acuerdo dictado con fecha 27 de marzo de 1943 por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, confirmatorio del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio sobre vaquerías a la establecida en la calle de Blasco de Garay, 60; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal, se confirma la resolución recurrida.

156. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso promovido por D. Eduardo Pastor Díaz de Tudanca contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fecha 3 de diciembre de 1945, por el que le fueron denegados los beneficios del acuerdo número 144 de los adoptados por la Corporación en 1 de junio de 1944, por no tener los servicios que pedía se le acumulasen a efectos de cuatrienios reconocido el carácter de computables a tales efectos, ni en la reorganización de Servicios de 1931 ni por acuerdos posteriores, y ser esta condición indispensable para la aplicación del acuerdo indicado; y por cuya sentencia se desestima el recurso interpuesto y se confirma el decreto recurrido en todas sus partes.

157. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 16 de enero último, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Luis Conde Clemente, funcionario técnico-administrativo de Intervención, contra un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 3 de diciembre de 1945; y por cuya sentencia, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar a la petición del recurrente de que se le apliquen los beneficios del acuerdo de 1 de junio de 1944 respecto al cómputo de determinado servicio a efectos de cuatrienios, y por tanto, se confirma el decreto recurrido.

158. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 14 de enero último, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Emiliano Sánchez Hernández, Subalterno municipal, contra un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 26 de diciembre de 1945; y por cuya sentencia, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido, se declara no le corresponden los beneficios del acuerdo número 144 de los adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio de 1944, por no tener los servicios que pedía se le acumulasen a efectos de cuatrienios reconocido el carácter de computables a tales efectos, ni por la reorganización de Servicios de 1931 ni por acuerdos posteriores, y ser esta condición indispensable para la aplicación del acuerdo indicado.

159. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de octubre del pasado año, dictada como consecuencia de la reclamación formulada por D. Luis Magro Hernando y otros funcionarios técnicos de Contabilidad contra el acuerdo de esta Corporación, de 6 de diciembre de 1940, por el que se incluyó en la plantilla del Cuerpo de Inspectores e Investigadores de Arbitrios a varios funcionarios sin el requisito del concurso-oposición; y por cuya sentencia se declara prescrita y caducada la acción contenciosa ejercida, y en su consecuencia, se abstiene el indicado Tribunal de hacer pronunciamientos sobre el fondo de este recurso.

160 y 161. Aprobar seis mociones de la Alcaldía Presidencia, fechas 18 del corriente, en las que, iniciada ya, por recientes disposiciones del Poder público, la realización del plan de anexión a Madrid de los varios términos afectados por la ley de Nueva ordenación urbana de 25 de noviembre de 1944, propone se solicite de la Superioridad la oportuna disposición que autorice al Ayuntamiento para llevar a cabo con sujeción a las bases y normas señaladas en cada una de dichas mociones los nuevos proyectos que han de completar aquella anexión dentro del plazo establecido, y correspondientes a los Municipios de Canillas, Canillejas, Hortaleza, Barajas, Aravaca (con su agregado El Plantío) y El Pardo.

162. Aprobar dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 13 del corriente, en los que propone, de conformidad con lo dispuesto por el señor Concejal Delegado del Servicio de Limpiezas, D. Luis Guardia Ruiz, la instrucción de los oportunos expedientes de responsabilidades contra los operarios del indicado Servicio D. José Ruizpérez Santos y don Eusebio Ruiz Fernández, vistas las faltas imputadas a los mismos en las diligencias practicadas, así como sus descargos, y por estimar de aquéllas que se trata de hechos graves, la designación de dicho señor Concejal, a los efectos de lo prevenido en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, como Juez de los referidos expedientes.

163. Quedar enterada de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 11 del corriente, elevando a definitiva la aprobación provisional, acordada por dicha Delegación con fecha 31 de diciembre de 1947, del presupuesto ordinario del Ensanche y del Extrarradio formado para el presente ejercicio, cuya cifra de ingresos y gastos asciende a la cantidad de 33.521.800 pesetas, teniendo en cuenta que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación de índole alguna contra el mismo, y sin que tampoco de su examen se deduzcan infracciones legales que corregir.

Hacienda

164. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Ignacio y doña María Allendesalazar Encío sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 16 de septiembre del pasado año, dictado en su reclamación contra el arbitrio de plusvalía exigido por la transmisión de una finca sita en la calle de la Puebla, 19; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado sólo en cuanto hace referencia al aumento de los precios del 15 por 100, se declara que debe girarse nueva liquidación en la que aquéllos sufran solamente el del 10 por 100 por tres fachadas, confirmándose el acto reclamado en cuanto a la otra cuestión planteada, o sea la relativa a si existe o no contradicción entre las fechas de imposición fijadas en el expediente y las del que lleva otro anterior de 1946.

165. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre del pasado año, en sus artículos 185 y 186, que son los que reconocen y regulan el derecho a la indemnización duplicada de los Maestros consortes por el concepto de casa habitación.

166. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el inventario general de los bienes de la Corporación, que figura en el expediente, formulado, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda, y en cuyo

inventario aparecen separadamente los bienes patrimoniales y los de servicio público, así como los que por su origen pertenecen a la Beneficencia Municipal como procedentes de legados o cesiones hechos con tal fin; debiendo figurar en relación aparte, y sin consignarse las valoraciones respectivas, todas aquellas fincas que, por tratarse de jardines y parques públicos, tienen carácter de inalienables, a semejanza de lo que ocurre con las vías públicas municipales:

Primero. Que se apruebe dicho inventario general una vez introducida la modificación referida, y que comprende todos los bienes y derechos de la Corporación municipal, valorados en la cantidad global de 499.988.838,70 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes: bienes patrimoniales, 184.728.569,88 pesetas; bienes de servicio público, pesetas 312.011.303,75; bienes de la Beneficencia, 3.248.965,07 pesetas; representando en total un aumento sobre el valor figurado en el inventario formalizado en el año anterior de pesetas 210.877.515,56, cuyo detalle se aprecia exactamente en las relaciones que como apéndice se acompañan al inventario, y en los diversos cuadros comparativos que las complementan.

Segundo. Que se edite por el excelentísimo Ayuntamiento y su Servicio de Artes Gráficas, como es costumbre, el referido inventario de bienes municipales totalizado en 31 de diciembre de 1947, desprovisto de los apéndices y cuadros comparativos que sean de interés privado de la Corporación; y que viendo la Comisión con agrado la prolijidad e importancia de los trabajos llevados a cabo de un modo extraordinario por el personal que lo ha confeccionado, se autorice a la Alcaldía Presidencia para que gratifique de manera adecuada a los funcionarios del Negociado de Propiedades y de la Sección de Hacienda que hayan contribuido al mismo; debiendo ser cargo el gasto que ello ocasione al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior; y

Tercero. Que se interese de todos los Jefes de Sección, de Negociado y de dependencias municipales, especialmente los que regentan los Servicios Técnicos, presten la mayor atención y celo en el envío de cuantos datos sean de interés para su reflejo en el inventario del corriente año, estudiando en la parte que a cada uno atañe las inclusiones, exclusiones o modificaciones que proceda hacer en el que al presente se trata, y comunicarlo así al Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda de la Secretaría, remitiéndole además una relación valorada del mobiliario y enseres que existan en las oficinas de su cargo.

167. Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del Interior de 1947, practicada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, por la Intervención Municipal, de la que resulta un remanente de 62.655.351,42 pesetas, así como las relaciones de deudores y acreedores que la acompañan, para su incorporación como Resultas al presupuesto ordinario del actual ejercicio, y proceder al pago de las obligaciones que con carácter de preferencia determina el párrafo b), apartado segundo, del artículo 256 del mencionado decreto.

168. Habilitar dentro de los capítulos y artículos que se indican del vigente presupuesto ordinario del Interior las cantidades que para cada uno se determinan, por un importe total de 1.192.637,55 pesetas, teniendo en cuenta que, según informa la Intervención Municipal, no ha podido satisfacerse el importe de las certificaciones y facturas que se señalan, correspondientes a gastos del ejercicio de 1947, a causa de no existir disponibilidad suficiente en los créditos del presupuesto de que se trata; debiendo detraerse la indicada suma total del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario del Interior del pasado ejercicio:

	Pesetas
En el capítulo IV, artículo 1.º: Para el abono de facturas y certificaciones por consumo de fluido eléctrico en el alumbrado público y su entretenimiento en 1947.....	689.611,26
En el capítulo VII, artículo 1.º: Para el pago de una certificación, fecha 29 de noviembre último, por obras de conservación y reparación en el alcantarillado viejo.....	36.903,54
Para el abono de certificaciones por obras de	
<i>Suma y sigue.....</i>	726.514,80

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	726.514,80
conservación y reparación de bocas de riego en el cuarto trimestre de 1947.....	161.776,88
En el capítulo XI, artículo 3.º: Para el pago de facturas y certificaciones por obras y conservación de señales de tráfico y pasos de peatones de agosto a diciembre de 1947....	304.345,87
TOTAL	1.192.637,55

Fomento

169. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reforma de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, teniendo en cuenta que, celebradas dos subastas y declaradas ambas desiertas, lo que permite suponer que los precios señalados, dadas las alteraciones que sufren, no resultan remuneradores, se considera lo más acertado un concurso a tipo libre:

Primero. La celebración de un concurso para adjudicar las obras de reforma y ampliación de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Segundo. Que se admitan proposiciones al alza y a la baja.

Tercero. Que el presupuesto que sirve de base para este concurso se calcula en 43.911,92 pesetas, suma que habrá de ser cargo al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941; y

Cuarto. Que se ajuste la celebración de este concurso al pliego de condiciones facultativas redactado al efecto, así como al de las económicoadministrativas que asimismo figura unidas al expediente.

170. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del Cementerio Municipal, teniendo en cuenta que, celebradas dos subastas, que han sido declaradas desiertas por falta de licitadores, se considera lo más conveniente la celebración de un concurso a tipo libre, por las consideraciones que quedan expuestas en el anterior asunto:

Primero. La celebración de un concurso, al alza y a la baja, para adjudicar las obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del Cementerio Municipal.

Segundo. Que dicho concurso se ajuste a los pliegos de condiciones facultativas y al de las económicoadministrativas redactados al efecto; y

Tercero. Que como presupuesto se tome el de 44.302,49 pesetas en que ha sido calculada la obra, suma que será cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

171. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reparación del depósito de aguas instalado en la casa de bombas de la Necrópolis, una vez que, declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas convocadas, se considera lo más conveniente, como en los dos casos anteriores, la celebración de un concurso a tipo libre:

Primero. La celebración de un concurso, al alza y a la baja, para adjudicar las obras de reparación del depósito de aguas instalado en la casa de bombas de la Necrópolis Municipal.

Segundo. Que dicho concurso se ajuste al pliego de condiciones facultativas y al de las económicoadministrativas redactadas al efecto; y

Tercero. Que como presupuesto se tome el de 60.736 pesetas en que ha sido calculada la obra, suma que será cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

172. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto al proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para desviar la tubería en el puente de la Elipa, de la carretera de Vicálvaro, que abastece de agua al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, vista la comunicación del Director del cementerio y del Delegado del Servicio, que ponen de manifiesto la urgentísima necesidad de efectuar la obra de que se trata, puesto que, de lo contrario, se

privaría de agua a la Necrópolis, que, como es obvio, requiere un escrupuloso servicio higiénico:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para desviar la tubería que abastece de agua al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, situada en el puente de la Elipa.

Segundo. La aprobación, con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, del vigente presupuesto del Interior, del gasto de 211.140,65 pesetas a que asciende dicha obra.

Tercero. Que por su extrema urgencia, y al amparo de lo que establece el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se prescinda de los trámites de subasta o concurso y se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la obra en las condiciones que considere más favorables para los intereses municipales; y

Cuarto. Que a los efectos del artículo 126 del mencionado cuerpo legal, se entienda como expediente sumario la comunicación que suscribe el Director del Servicio de Cementerios juntamente con el señor Concejal Delegado de dicho Servicio.

173. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, una vez que se han observado en la tramitación del expediente las normas preceptivas, la expropiación de la finca número 20 de la plaza del Angel, con vuelta a la de Jacinto Benavente, para la regularización de esta última plaza; y que su importe, convenido en avenencia, de 593.576,40 pesetas, sea cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; debiendo consumarse esta expropiación mediante documento notarial.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación, propuesta por la Alcaldía Presidencia, de que el gasto a que el mismo se refiere se aplique al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1947.

174. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta el proyecto y presupuesto (importante 4.647.795,17 pesetas), redactados por la Dirección de Arquitectura Municipal, con respecto a la construcción, en el número y forma que se indica, de sepulturas de distintas clases en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y teniendo en cuenta que, dada la urgencia del caso, puesta de manifiesto por la Dirección del indicado cementerio en cuanto a las de segunda clase, es de aplicación lo preceptuado tanto en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal como lo que determina el 126 del mismo cuerpo legal:

Primero. La aprobación del proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de 180 sepulturas de primera, 2.443 de segunda y 466 de tercera en el Cementerio Municipal, cuyo coste es de 4.647.795,17 pesetas.

Segundo. Que dicha suma se satisfaga de la siguiente manera: 1.600.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y 3.047.795,17 pesetas, con aplicación a la correspondiente partida del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que la construcción de sepulturas de segunda clase, por el coste indicado de 1.600.000 pesetas, dado su carácter de extrema urgencia, se adjudique por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos en la forma que considere más beneficiosa para los intereses municipales.

Cuarto. Que la construcción de las restantes sepulturas, cuyo importe se valúa en 3.047.795,17 pesetas, se adjudiquen mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto; y

Quinto. Que el resto del crédito que figura en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, una vez deducida la cantidad que se consigna en el apartado segundo, se destine a atenciones del personal dedicado a la conservación y reparación de sepulturas.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación, interesada por la Presidencia, de que el gasto de pesetas 3.047.795,17 que se propone con cargo al presupuesto extraordinario de 1946 se aplique al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1947.

175. Coadyuvar con la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo promovido por el propietario de la finca

número 4 de la calle de los Reyes, con vuelta a la de San Ignacio, al objeto de defender el punto de vista municipal en cuanto a dicha expropiación y su justiprecio, así como por lo que se refiere a todos los actos realizados con ocasión de la misma; y que a ese efecto se expidan las certificaciones necesarias para que, bajo la dirección del Letrado municipal que se designe, pueda personarse el Procurador consistorial en el recurso de referencia.

176. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre las calles del Marqués de Villamagna y Lista, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que las características de la obra aconsejan se aplique en cuanto a la forma de llevarlas a cabo la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943 para la realización de esta clase de obras, sin tener que someterse a los preceptos reguladores de las subastas y concursos:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para la instalación de aceras en la avenida del Generalísimo, entre las calles del Marqués de Villamagna y Lista.

Segundo. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a su adjudicación en la forma que estime preferible; y

Tercero. Que el coste en que se calculan las obras, que según presupuesto ascienden a 119.906,75 pesetas, sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

177. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre la calle del Marqués de Villamagna y la de Ayala, y entre la del Marqués del Riscal y la de Fernando el Santo, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que las características de la obra aconsejan se aplique para su ejecución el mismo criterio que se señala en el anterior dictamen:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre la calle del Marqués de Villamagna y la de Ayala, y entre la del Marqués del Riscal y la de Fernando el Santo.

Segundo. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a su adjudicación en la forma que estime preferible; y

Tercero. Que el coste en que se calculan las obras, que según presupuesto ascienden a 357.751,77 pesetas, sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

178. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para pavimentar la calle de Montalbán, cuyo presupuesto representa con respecto al anteriormente aprobado para esta obra una modificación que responde al aumento de precios que experimenta el mercado, y una vez que ha sido informado debidamente por la Intervención Municipal, y teniendo en cuenta que la índole especial de la obra aconseja la aplicación del mismo criterio señalado en los dos asuntos anteriores en cuanto a la forma de llevarlas a cabo:

Primero. La aprobación del proyecto redactado al efecto para renovar la pavimentación de la calle de Montalbán, así como su coste, cuyo presupuesto asciende a 1.651.368,78 pesetas.

Segundo. Que dicha suma sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que se anule el acuerdo municipal de 27 de junio de 1947, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 23 de julio siguiente, con respecto a esta misma obra; y

Cuarto. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Téc-

nicos para que adjudique esta obra en la forma que estime preferible para los intereses municipales.

179. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, cuyo presupuesto difiere del aprobado con anterioridad a causa del encarecimiento de los materiales, lo que impone la necesidad de anular el acuerdo de contratación de dicho gasto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura unido al expediente, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, por un coste de 53.697,30 pesetas.

Segundo. Que se celebre una subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, para la adjudicación de esta obra.

Tercero. Que se anule el acuerdo adoptado en 1 de agosto de 1947, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre del mismo año, con respecto a la ejecución de estas obras y a la contratación del crédito presupuestado para su abono; y

Cuarto. Que el importe de 53.697,30 pesetas a que asciende esta instalación de tuberías y bocas de riego sea cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de 1946.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 3.903.988,75 pesetas, para instalar alumbrado público eléctrico en la calle de Velázquez; siendo cargo dicha suma a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de 1946.

Y a propuesta de la Presidencia se acordó retirar el referido dictamen, por hallarse incluido el presupuesto de que se trata en otras consignaciones presupuestarias.

Comisión de Ensanche

180. Disponer la liquidación y abono de una parcela, de 333,69 metros cuadrados, necesaria para regularizar el mayor ancho oficial de la calle del Maestro Arbós, como consecuencia de lo acordado en las sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 6 de diciembre de 1946, y cuya parcela, que se halla a la libre disposición del tránsito público, se segrega del solar propiedad de don Manuel Martínez Pascual, sito en el número 21 de la indicada calle; ha sido valorada en 58.065,50 pesetas, mediante convenio celebrado entre los peritos de la propiedad y municipal; debiendo ser cargo dicho importe, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y abonarse, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio y la libertad de cargas de dicha parcela sin limitación de tiempo.

181. Disponer, como resultado de las actuaciones practicadas en el expediente, la liquidación y abono de las dos parcelas que se expropian a la Sociedad El Laurel de Baco para la nueva calle en proyecto paralela a la plaza de la Moncloa, en el trozo comprendido entre las calles de Fernando el Católico y Meléndez Valdés, que tienen una superficie de 204,30 y 569,80 metros cuadrados, y la de 7,62 metros cuadrados que se expropia a la misma entidad para la última vía citada, fijando el precio de 92.128,43 pesetas para la primera; pesetas 282.640,80, para la segunda, y 2.780 pesetas, para la tercera, convenido entre los peritos de ambas partes según actas de 22 de enero último; debiendo ser cargo el importe total que ello representa, de 377.549,23 pesetas, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y efectuarse el abono, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio y la libertad de cargas de las parcelas objeto de expropiación sin limitación de tiempo.

182. Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1947, practicada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, por la Intervención Municipal, de la que resulta un superávit de 6.485.276,51 pesetas, así como las relaciones de deudores

y acreedores que la acompañan, para su incorporación como Resultas al presupuesto ordinario del actual ejercicio; y al propio tiempo la del personal de aquella dependencia que ha intervenido en los trabajos de referencia, al que, al igual que en pasados años, procede gratificar en la cuantía asignada a cada funcionario en la oportuna relación; debiendo ser cargo su importe total, de 28.792,50 pesetas, en armonía con lo informado verbalmente por la Intervención Municipal, a la partida 44 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

Gobierno Interior y Personal

183. Modificar, conforme a lo establecido en el artículo 296 del decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, el reglamento provisional de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales en su artículo 6.º, apartados a) y b), en el sentido de considerar admisibles al concurso-oposición que se convoque para proveer las plazas de Inspectores diplomados e Inspectores auxiliares de Rentas y Exacciones municipales a todos los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, sin distinguir entre los pertenecientes a Secretaría y los adscritos a Intervención; quedando, por consiguiente, dichos preceptos redactados en la siguiente forma:

a) *Inspectores diplomados.* Nombrados por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta de la Intervención, entre los funcionarios que en concurso-oposición hayan obtenido el título de capacitación correspondiente. Será condición indispensable para tomar parte en dicho concurso-oposición pertenecer a los Cuerpos técnicos de Secretaría o de Intervención.

b) *Inspectores auxiliares.* También necesitarán para ser nombrados por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta de la Intervención, la posesión de un título de capacitación obtenido por concurso-oposición entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales de Secretaría o de Intervención y de Oficiales liquidadores de Arbitrios.»

184. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, al Guardia de Policía Urbana D. Casiano Fontal Rodríguez, de acuerdo con lo que establece el artículo 108 del vigente reglamento del Cuerpo a que pertenece, como autor de una falta grave incurrida en el número 5.º del artículo 106 del propio reglamento.

185. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, al operario eventual del Servicio de Limpiezas D. José Alonso Muñoz, de acuerdo con lo que establece el artículo 195, en su párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, como autor de una falta grave de las comprendidas en la regla quinta del artículo 194 del propio texto legal.

186. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, al Aprendiz de llavero del Servicio de Limpiezas D. José Antonio Muñoz Rodríguez, de acuerdo con lo que establece el artículo 195, en su párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, como autor de una falta grave de las comprendidas en la regla quinta del artículo 194 del propio texto legal.

187. Declarar cesante, de conformidad con lo informado por la Sección de Cuestiones sociales, al operario eventual del Servicio de Parques y Jardines D. Luis Gutiérrez Morales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 del reglamento de abono de jornales a obreros municipales enfermos, infringido por dicho operario.

188. Imponer, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, al Conductor mecánico de Talleres Generales D. Eduardo Donaire Loro, en armonía con lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley Municipal, la sanción de suspensión de empleo y jornal durante treinta días, con apercibimiento de una mayor en caso de reincidencia, como autor de una falta grave de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 194 de dicha ley.

189. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, como consecuencia de lo prevenido en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre último, respecto a la retribución mínima de los funcionarios administrativos de plantilla, y de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 31 de dichos mes y año

en cuanto a la oportuna modificación presupuestaria a tal fin, cuya autorización ha sido obtenida en principio por la Delegación de Hacienda, así como oído el informe verbal de la Secretaría:

Elevar, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida disposición ministerial, a 20.000 pesetas anuales el sueldo inicial del Director de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y a 8.000 pesetas anuales el sueldo inicial de los Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos, Oficiales liquidadores de Arbitrios e Inspectores de Transacciones, y, para mantener la debida proporcionalidad en este aspecto entre los diversos Cuerpos administrativos, elevar asimismo a 11.000 y 9.000 pesetas anuales, respectivamente, el de los funcionarios técnicoadministrativos y Oficiales administrativos de Secretaría y de Intervención; a todos ellos con efectos desde el 1 de enero del corriente año.

Los llamados Oficiales liquidadores de Arbitrios son los que hasta ahora se habían denominado Oficiales interventores, y que en lo sucesivo, conforme al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de enero último, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 21 del mismo mes, por el que se anunciaron oposiciones para proveer determinado número de plazas de esta naturaleza, publicado en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 2 662, del día 2 del corriente, han de tener este mismo nombre. Como el Ayuntamiento les tiene asignada una gratificación de carácter voluntario, en cuya percepción continúan, los que no se hallen conformes con el cambio de nombre de sus cargos, que no lleva consigo la alteración de ninguno de sus derechos, podrán optar por continuar con el antiguo, en cuyo caso dejarán de percibir la citada gratificación.

Cultura

190. Disponer, de conformidad con la propuesta formulada en reciente sesión de la Comisión Municipal Permanente por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde D. Octaviano Alonso de Ceis, recogiendo y haciéndose intérprete, no ya sólo del común sentir de la Corporación municipal, sino de todo el pueblo madrileño, la concesión de la Medalla de Madrid, de oro, al ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, D. Leopoldo Eijo Garay, con motivo de celebrarse en fecha próxima el vigésimoquinto aniversario de su exaltación a la diócesis, y como expresión del reconocimiento de la capital a su celoso y virtuosísimo Prelado.

191. Declarar desierto el concurso celebrado por acuerdo municipal de 5 de diciembre de 1947 para contratar las obras para la colocación de una lápida en sustitución de la desaparecida en la plaza de Oriente que conmemoraba la gesta del 2 de mayo de 1808, desechándose la única proposición presentada al mismo, visto el informe emitido por la Delegación de los Servicios Técnicos y en aplicación de lo dispuesto en la condición vigésimaquinta de las económicoadministrativas que han regido en dicho concurso, y disponer que vuelva a anunciarse otro nuevo concurso en las mismas condiciones y con el mismo presupuesto que el anterior.

192. Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto al suministro de maquinaria a la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, interesada por el señor Director de la misma, y vista la comunicación de éste en la que acredita cumplidamente que la condición especial del suministro hace que sea necesario efectuarlo por gestión directa, con la excepción de la subasta o concurso reglamentario, ya que la maquinaria que se precisa y las obras que hay que realizar para su acoplamiento en el edificio de la Escuela son especiales de tal forma, que las casas cuyos presupuestos figuran en el expediente son las únicas en España que se dedican a esta rama de la maquinaria, a más que la necesidad urgente de su utilización hace preciso que se abrevien los trámites para su pronto funcionamiento:

Primero. Aprobar el gasto de 300.395 pesetas para la adquisición de maquinaria y construcción de nuevos hornos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa.

Segundo. Declarar exceptuada de subasta o concurso la anterior adquisición, por considerarla incluida en lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 125, en relación con el 126, de la vigente ley Municipal.

Tercero. Adjudicar, en aplicación del anterior apartado, los citados suministros en la siguiente forma:

	Pesetas
A la Sociedad La Técnica, de Barcelona, por material refractario, según presupuesto	80.000
A la Sociedad anónima Guardiola, por suministro de maquinaria, según presupuesto	46.195
A la Sociedad La Técnica, por planos de un horno y dirección técnica	14.500
A D. Antonio Medina, por construcción de un horno	68.100
A Mecánica de Precisión, para la instalación de un depósito de combustible	36.900
A D. Alejandro García, para construcción de cabinas	19.200
A Radiadores Chavara y Churruta, por instalación de maquinaria	31.000
Para gastos de embalajes y transportes	4.500
TOTAL	300.395

Cuarto. Que la cantidad a que ascienden estas adquisiciones sea cargo al presupuesto extraordinario de 1946.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación, propuesta por la Alcaldía Presidencia, de que el gasto a que el mismo se refiere se aplique al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1947.

Servicio de Talleres y Acopios

193. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la adquisición de 15.000 metros de tela azul Mahón con destino a la confección de vestuario de trabajo del personal municipal a quien corresponda:

Primero. Que la adquisición de 15.000 metros de tela azul Mahón con destino a la confección de vestuario de trabajo del personal municipal que tenga derecho al mismo se considere comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que la misma no puede verificarse mediante licitación pública, por tratarse de artículo intervenido, que solamente puede adquirirse a través de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y del Sindicato Nacional Textil, que son los organismos que designan el proveedor o proveedores que han de cumplimentar este suministro; estimándose suficientemente acreditada esta circunstancia, a los efectos previstos en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, con el escrito y propuesta suscritos por la Dirección de Acopios y con el informe evacuado por la Intervención Municipal.

Segundo. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para que se dirija a los citados organismos oficiales en demanda del suministro de referencia.

Tercero. Que el gasto que se produzca por dicha adquisición, que podrá ascender como máximo a unas 120.000 pesetas aproximadamente, sea cargo a las consignaciones figuradas en los capítulos III, V, VI, VI y VI, artículos 2.º, 1.º, 2.º, 2.º y 3.º, respectivamente, dotadas con 200.000, 300.000, 6.000, 5.000 y 100.000 pesetas, destinadas a las atenciones de vestuario de los Servicios de Extinción de Incendios, Recaudación, Imprenta, Acopios y Talleres Generales y Transportes, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Cuarto. Que se interese de los citados organismos oficiales que la tela azul Mahón que se conceda sea, a ser posible, del tipo interés nacional A-264, que es el más conveniente para la confección de vestuario, o en su defecto, el A-34, que, aunque inferior al anterior, también puede utilizarse, ya que el tipo A-29 suministrado anteriormente es de calidad muy inferior a la que se precisa por este Ayuntamiento.

194. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la adquisición mediante concurso público de 1.137 capotes de uniforme con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de 1.137 capotes de uniforme con destino al Cuerpo de Policía Urbana se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del

artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que, además del precio, deben ser tomadas en consideración otras circunstancias especiales, tales como géneros que han de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., y por tanto, se verifique mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto.

Tercero. Que el gasto aproximado de 739.050 pesetas que producirá dicha adquisición sea cargo a la consignación de 2.000.000 de pesetas figurada en el capítulo III, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Cuarto. Que por la Comisión de Gobierno Interior y Personal se proponga a la Comisión Municipal Permanente, a la mayor brevedad posible, el personal municipal que tiene derecho a vestuario, así como de qué clase, y la duración que debe asignarse al mismo, conforme determina la base 19 de las complementarias del vigente presupuesto del Interior, conforme se ha interesado por la Intervención Municipal en su informe; sin perjuicio de que por la Alcaldía Presidencia se disponga la adquisición y entrega del vestuario a que se contraen las presentes diligencias, por su imprescindible necesidad y urgencia.

195. Adoptar los siguientes acuerdos, con referencia al nuevo informe evacuado por la Intervención Municipal en el expediente relativo a la adquisición mediante concurso público de diez cuerpos de fichero metálico con destino a la Sección de Estadística:

Primero. Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en 19 de diciembre del pasado año, sancionados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 del mismo mes, relativos a la adquisición mediante concurso público de diez cuerpos de fichero metálico con destino a la Sección de Estadística Municipal, considerando dicha adquisición comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º de la vigente ley Municipal, y la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, así como la facultad a la Alcaldía Presidencia para que designe la Comisión especial que ha de estudiar y proponer dicha adquisición a la vista de las proposiciones que se reciban; y

Segundo. Que el gasto de 50.000 pesetas a que aproximadamente puede ascender esta adquisición sea cargo, en lugar de a la consignación figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 34, partida 181, del presupuesto de gastos del Interior de 1947, a la que para estas atenciones figura dotada con 100.000 pesetas en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, ya que, por no haberse podido efectuar dicho concurso dentro del ejercicio anterior, la contratación verificada con cargo a la consignación presupuestaria de dicho año 1947 no podía ser incluida en Resultados por no figurar (ya que se desconoce) el adjudicatario de este suministro.

196. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la adquisición mediante concurso público de 12 uniformes de levita y 151 de americana con destino al personal subalterno municipal:

Primero. Que la adquisición de 12 uniformes de levita y 151 de americana con destino al personal subalterno municipal se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que en la misma, además del precio, deben ser tenidos en cuenta otros factores importantes, tales como géneros que han de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., por lo que la misma debe efectuarse mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que el gasto total calculado para esta adquisición, cifrado en 124.950 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 12, partida 41, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Ensanche, y a la dotada con 200.000 pesetas para tales atenciones en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en la parte proporcional a cada una de ellas.

Tercero. Que se adquiera y entregue este vestuario sin perjuicio del estudio encargado a la Comisión de Gobierno Interior y Personal para conocer el personal municipal que tie-

ne derecho a vestuario, y a qué clase de prendas, así como duración de las mismas; y

Cuarto. Que la adjudicación del indicado concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Comisión o Ponencia de Acopios.

197. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la confección mediante concurso público de 203 abrigos de uniforme con destino al personal subalterno:

Primero. Que por las especiales características que concurren en la confección de 203 abrigos de uniforme con destino al personal subalterno municipal, ya que no sólo han de tenerse en cuenta las cotizaciones, sino también otras características fundamentales, tales como cantidad de paño que ha de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., se considere la misma comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la ley Municipal, y por tanto, se verifique mediante el trámite legal de concurso público.

Segundo. Que por el Servicio de Acopios se facilite al contratista el paño preciso para esta confección.

Tercero. Que se confeccione y entregue este vestuario sin perjuicio del resultado del estudio encargado a la Comisión de Gobierno interior y Personal relativo al personal municipal que tiene derecho a vestuario, y a qué clase de prendas, y duración de las mismas.

Cuarto. Que la adjudicación de este concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Comisión o Ponencia de Acopios; y

Quinto. Que el gasto de 28.316,64 pesetas a que aproximadamente puede ascender el importe del paño que se invierta en esta confección, y el de 40.600 pesetas calculado como importe de ésta, sean cargo, en la parte proporcional correspondiente, a la partida de 200.000 pesetas figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, y a la que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 12, partida 41, del presupuesto ordinario del Ensanche, en armonía con lo informado por la Intervención.

198. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de 750.000 tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura:

Primero. Que por haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores dos subastas consecutivas, celebradas para la adquisición de 750.000 tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura, y por no ser factible la fijación de precio a dicho artículo por la continua alza de precios que se viene produciendo en el mismo, la adquisición de referencia se considere comprendida entre las excepciones previstas en los apartados 2.º y 5.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se verifique la misma mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, con la variación de que el precio tipo será libre.

Tercero. Que el gasto que por tal concepto se produzca sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la consignación de 110.000 pesetas figurada para tales atenciones en el capítulo VIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Cuarto. Que la adjudicación de dicho concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, previo dictamen de la Comisión o Ponencia de Acopios; y

Quinto. Que no ha lugar a lo solicitado por D. Félix Gallego Calvo, ya que el mismo precisa para atender este suministro que por el Ayuntamiento se le facilite la materia prima, de la que esta Corporación carece en absoluto.

ADICION SEGUNDA

Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Asuntos al despacho de oficio

199. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del actual, en la que propone la distribución, en la forma a que se contraen las relaciones que se acompañan a dicha moción, y mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la tramitación ulterior que habrá de llevarse a cabo de conformidad con los artículos 236 y 237

del decreto de 25 de enero de 1946, de la cantidad de pesetas 62.655.351,42 a que asciende el remanente que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario del Interior correspondiente al ejercicio último, para atender a gastos necesarios y de urgente concesión especificados en aquellas relaciones, en armonía con lo previsto en el referido artículo 236 del decreto citado; haciendo constar al propio tiempo dicha Alcaldía la conveniencia de evitar para lo sucesivo operaciones de este género, y de adaptarse en cuanto sea posible al presupuesto ordinario, teniendo en cuenta la repercusión que las mismas pueden representar en dicho presupuesto.

200. Se dió cuenta de una tercera relación, propuesta por la Alcaldía Presidencia, de aquellas obras que, vistos los informes de la Técnica municipal y dada la importancia de las mismas, habrán de realizarse rápidamente, y cuyo total importe, una vez determinado, habrá de ser imputado a las consignaciones del presupuesto extraordinario de 1946.

Y se acordó aprobar dicha relación, la que habrá de someterse en su momento a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Fomento

201. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 17 del corriente, en el que, vista la tramitación seguida en el expediente de expropiación de la finca número 7 de la calle del Clavel, y una vez que ante la pasividad de los propietarios de la misma, que no atendieron los diversos requerimientos que para llegar a la expropiación parcial del inmueble se les hicieron, se acordó por el Ayuntamiento Pleno, en 26 de septiembre del pasado año, la iniciación con la mayor rapidez de los trámites para su expropiación total, contra cuyo acuerdo interpusieron recurso contenciosoadministrativo los propietarios de la finca, y más tarde solicitaron que se dejara sin efecto aquel acuerdo, la Comisión, conforme con el dictamen del Letrado consistorial, que considera que no es procedente tal suspensión, por no darse las circunstancias que para ello determina la ley Municipal vigente, estima que debe procederse a la ocupación del inmueble, previa autorización del excelentísimo señor Gobernador civil y depósito de la suma que dicha expropiación representa, y de conformidad con el informe de la Intervención Municipal, que señala la posibilidad de que dicha suma se aplique a la partida creada en el vigente presupuesto con el remanente del pasado año, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Que se solicite del excelentísimo señor Gobernador civil autorización para proceder a la ocupación de la finca número 7 de la calle del Clavel.

Segundo. Que la suma de 1.133.440 pesetas, suma en que ha sido calculado el depósito que ha de realizarse, para proceder a la ocupación total de la finca, sea cargo a la partida duplicada del presupuesto del año en curso, creada con el remanente del presupuesto ordinario de 1947; y

Tercero. Que una vez obtenida la autorización a que se alude en el apartado primero, y hecho el depósito de la suma citada en la Caja General del Estado, se proceda a la ocupación de la finca número 7 de la calle del Clavel mediante la suscripción del acta previa que determina la ley.

202. Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan, respecto a la expropiación parcial de la finca número 14 de la Puerta del Sol, aprobada por la Comisión Municipal Permanente en 1 de agosto del pasado año y por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre siguiente, una vez que por la Intervención Municipal se ha informado con posterioridad que el precio de la expropiación de referencia, que el citado acuerdo dispuso fuese cargo al presupuesto extraordinario de 1946, podría aplicarse a la partida duplicada del vigente presupuesto, creada con el remanente del de 1947:

Primero. La anulación del acuerdo, de 1 de agosto del pasado año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre siguiente, relativo a la expropiación parcial de la finca número 14 de la Puerta del Sol, en su apartado segundo, es decir, en el que se refiere a la partida a que habría de ser cargo esta expropiación.

Segundo. Que en consecuencia, la suma que esta expropiación supone, que asciende, según providencia gubernativa, a la cantidad de 1.261.383,49 pesetas, sea cargo a la partida duplicada del presupuesto vigente, creada con el remanente del presupuesto del pasado año; y

Tercero. Que queden subsistentes, como ya se ha dicho, los apartados primero y tercero del acuerdo a que se alude en la primera conclusión de esta propuesta.

* * *

203. Facultar a la Alcaldía Presidencia, en vista de lo informado por la Intervención Municipal, para la concesión de abonos de tranvía a los dependientes municipales que estime oportuno, en atención al servicio que realizan; debiendo ser cargo el importe de estas atenciones, conforme señala la expresada dependencia, a la consignación que para gastos generales de locomoción figura en el capítulo XI, artículo 3.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

204. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, nombrando al Concejal D. Francisco de A. Iñiguez Almech Delegado de Cultura, que comprende Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca, Museos, Escuela de Cerámica, conservación de las Casas Consistoriales y edificios municipales de carácter histórico-monumental y tesoro artístico.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCA-TORIA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1948.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Navarro Morenés, Colón, De la Torre, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Crohón, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia, Iñiguez, Jiménez Millas, Lalanda, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Muñoz Calero, Rubio Paz, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 30 de enero último, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 12 del corriente, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 31 de diciembre anterior, por la que se autoriza al Ayuntamiento para proceder a la reapertura del expediente de depuración de D. Teodoro Herráiz Martínez, operario que fué del Servicio de Limpiezas; debiendo verificarse la revisión con sujeción a las normas de la orden de 12 de marzo de 1939, y adoptarse por la Corporación al acuerdo que estime conveniente, remitiéndose todo ello a dicho departamento ministerial, con el preceptivo informe de la indicada autoridad gubernativa, para su resolución definitiva.

2.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 de enero último, trasladando una orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de dicho mes, dando cuenta de haber sido aprobada en Consejo de Ministros, en 14 del repetido mes, la anexión total del término municipal del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa al de Madrid, con sujeción a las bases formuladas por éste a tal fin en sesión de 29 de noviembre de 1946; pero quedando introducidas en ellas, por las razones aducidas en su dictamen por el Consejo de Estado, las siguientes modificaciones, propuestas por dicha dependencia: supresión del párrafo segundo de la base tercera; sustitución en el párrafo segundo del apartado a) de la base séptima del término «asimilarse» por el de «incorporarse», y la supresión de la base décima.

3.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provin-

cial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de diciembre último, por la que, absteniéndose el indicado Tribunal de entrar a conocer del fondo del recurso, se declara que el mismo es incompetente para conocer del promovido por D. Manuel Castro Refina contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 9 de agosto de 1945, aprobatorio de las bases del concurso para la provisión de la plaza de Tesorero-Contador de la Corporación municipal.

4.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 12 de diciembre último, dictada en el recurso promovido ante el mismo por D. Clemente Sancho Sancho, Vigilante de Arbitrios, contra el acuerdo municipal, de 14 de enero de 1943 (publicado en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 6 de febrero siguiente), por el que se convocaba concurso-oposición restringido para la provisión de 72 plazas de Oficiales interventores del arbitrio sobre especies de consumo, y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el mismo; y por cuya sentencia, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda y desestimando el mencionado recurso, se confirma el acuerdo recurrido en cuanto en la convocatoria a que se refiere se observe lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939 y en la orden de 30 de octubre del mismo año.

5.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de noviembre de 1947, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. José Ferrer Sama, en nombre y representación de D. Trinidad San Martín Gutiérrez y otros setenta y siete más, Auxiliares técnicos y Técnicos complementarios, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de enero de 1946, que desestimó su petición de que fuesen elevados los sueldos que perciben; y por cuya sentencia, estimando la excepción de prescripción alegada por la parte coadyuvante al contestar la demanda, se abstiene el indicado Tribunal de conocer y resolver de toda otra excepción y del fondo del asunto.

6.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 15 de diciembre último, dictada en el recurso promovido ante el mismo por D. Luis Azcárate Fernández contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de mayo de 1946, por el que se le concedió un plazo de ocho días para que optase entre el cargo de Inspector del impuesto de consumos de lujo o el que en aquella fecha desempeñaba como funcionario del Banco de España; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el señor Fiscal en el acto de la vista, se declara haber lugar al recurso de que se trata y revocada y sin efecto alguno el acuerdo recurrido, y asimismo en su lugar que el Ayuntamiento debe acreditar *ipso facto* admitir y posesionar al recurrente como Inspector del referido impuesto, como continuación del mismo cargo y función que desempeñaba en la Delegación de Hacienda de la provincia, como individuo integrante del personal que fué traspasado, con los servicios, a la Corporación municipal; sin perjuicio de posibles medidas ulteriores.

7.º Otro, de 6 del corriente, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de diciembre último, por el que se declara caducado el recurso promovido ante el mismo por el Procurador D. Federico Dema Iurre, en nombre de doña Teresa Salvá Masca-ró, contra el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de enero de 1934, desestimatorio de la reclamación deducida ante este último Tribunal por dicha señora contra la exacción de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación y alumbrado ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Divino Pastor; debiendo comunicarse este acuerdo a los Servicios municipales oportunos por si hubiesen tenido efecto los ingresos en las arcas municipales del importe de las cuotas fijadas en su momento a dicha reclamante por el concepto y causa dichos, bien en atención a que aquéllos pudieran haber sido constituidos en depósito a reserva de la resolución de que se trata, o por cualquiera otra causa.

8.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de diciembre último, por el que se

declara caducado el recurso promovido ante el mismo por don Joaquín Aicúa González, en nombre de D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, D. Lorenzo Sáenz Fernández y D. Ruperto Aicúa Murillo, en concepto de albacea testamentario de doña Fernanda Dosal Sobrino, Condesa viuda de Mendoza-Cortina, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de octubre de 1934, desestimatorio de la reclamación deducida ante este último Tribunal por dichos señores contra la exacción de contribuciones especiales afectas a la finca número 1 de la plaza de Pontejos, motivadas por las obras de pavimentación y alumbrado ejecutadas por el Ayuntamiento en 1931 en la referida vía pública; debiendo procederse en este caso en la misma forma que se indica en el anterior.

9.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 27 de diciembre último, por la que se declara no haber lugar al recurso promovido ante el mismo por D. Ruperto Pajarón Henche, Subalterno municipal, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 de octubre de 1945, que desestimó su petición de que le fueran reconocidos determinados servicios a efectos del percibo de cuatrenios; y por cuya sentencia, confirmando el expresado decreto, se absuelve de la demanda al Ayuntamiento.

10. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de diciembre último, por la que se declara no haber lugar a los recursos acumulados interpuestos por D. Jenaro José Cordovés Martín contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de mayo y 30 de agosto de 1945, por el primero de los cuales se declaró la clasificación pasiva del recurrente como Inspector de Alcantarillas, que se rectificó por el segundo; cuyos acuerdos se confirman en todas sus partes, sin hacer expresa condena de costas.

11. Otro, de 13 del corriente, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 20 de diciembre último, dictada en el curso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Crescencio Ruipérez Bajón, temporero del Servicio del Impuesto sobre Consumos y Servicios de Lujo, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 de mayo de 1946, por el que le fué fijado un sueldo de 3.600 pesetas anuales, siendo así que el que le correspondía percibir era el de 9.925 pesetas; y por cuya sentencia, admitiendo en parte la demanda y revocando el indicado decreto, así como absolviendo a la Administración de aquélla y no haciendo especial declaración en cuanto a las costas causadas, se declara que la cantidad anual que habrá de asignarse en concepto de retribución al interesado, con efectos desde la fecha de su incorporación al Ayuntamiento como tal funcionario del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, habrá de ser la de 6.000 pesetas, y no la referida de 3.600 que se le fijaron como sueldo inicial.

12. Otro, de 30 de enero último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del corriente, en la que propone la adopción de las siguientes normas en cuanto al plan de obras que ha de realizarse con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, ya que es propósito de dicha Alcaldía que aquél se lleve a cabo dentro de los plazos más breves que permitan el curso de las obras y el numerario disponible, características que, habiendo de marcar necesariamente el ritmo en el desarrollo de dicho plan, tendrán que ir acompañadas, para eliminar todo elemento retardatario, del menor número de trámites administrativos; bien entendido que con ello se alude a la desaparición de todos aquellos que no sean absolutamente imprescindibles, a los que, como es rigor, habrá que someterse:

Primera. El Concejal Delegado de los Servicios Técnicos elevará directamente a la Alcaldía Presidencia los diferentes proyectos de obras redactados por las Direcciones técnicas, con el fin de que aquélla determine si han de realizarse en el momento, y el orden en que hayan de hacerse.

Segunda. Una vez así resuelto, pasará el proyecto en cuestión a la Sección de Fomento de la Secretaría, la que resolverá acerca de la tramitación procedente, de suerte que ésta sea lo más breve posible, hasta el punto de obtener simultáneamente, si fuere necesario, los informes y dictáme-

nes precisos, con el fin de que el expediente, cuando hubiere de ser sometido a estudio de la Comisión de Fomento, esté ya en situación de ser elevado a la resolución municipal, si así se estimase; y

Tercera. En el orden económico-financiero bastará (en todos los casos en que exista crédito presupuestado para la obra de que se trate) que figure en el expediente el informe de la Intervención Municipal, a no ser que fuera precisa la habilitación de crédito, en cualquiera de sus formas, pues entonces será indispensable que dictamine la Comisión de Hacienda.

13. Otro, de 6 del corriente, aprobatorio de un escrito de la Alcaldía Presidencia, de la misma fecha, en el que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que en el estudio llevado a cabo por la misma con los Servicios Técnicos se ha llegado a la conclusión de que, al reajustar los acuerdos municipales y los expedientes que había informado la Intervención con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, primera etapa, podía ser anulada una parte de las imputaciones respectivas, y mantenerse otras, por cuanto con posterioridad a tales imputaciones el Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto ordinario, al que probablemente podrán ir muchas de ellas, y además se ha podido ver que algunos de los proyectos aprobados pueden llevarse ya a la práctica, y en otros, en cambio, habrá que reducir las imputaciones, porque en aquella primera etapa no puede ser efectuada toda la obra y es lógico que se reduzca lo contraído a la cantidad que verdaderamente habrá de pagarse, lo que permitirá abordar otras obras de menor importancia:

Primero. Todas las imputaciones que se hayan acordado en principio por la Corporación, con anterioridad a esta sesión, con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, y aquellas imputaciones que estén informadas por Intervención sin recaer acuerdo sobre ellas, quedan sin efecto, con la salvedad de lo que se consigna en el párrafo siguiente.

Segundo. Se ratifican las imputaciones acordadas en principio e informadas por la Intervención a cargo del presupuesto extraordinario de 1946, respecto a los proyectos de obras y gastos que constan en la relación que a continuación se consigna, en la que se especifican los capítulos, artículos, conceptos y partidas correspondientes del nuevo presupuesto extraordinario (primera etapa), teniendo en cuenta que se trata de proyectos urgentes, en curso de contratación, o de obras que, si no se han comenzado, están, se puede decir, en el curso de su iniciación; y

Tercero. La Alcaldía Presidencia queda facultada para hacer la revisión que proceda respecto a las obras y apropiaciones que no se incluyan en las imputaciones del presupuesto extraordinario de 1946, y para habilitar una fórmula económica que permita, en cuanto sea posible, su pronta liquidación.

Primera relación de proyectos de obras y gastos que se imputan a las consignaciones del presupuesto extraordinario Villa de Madrid 1946, primera etapa

Capítulo...	Artículo...	Concepto...	Partida...	OBRAS	PRESUPUESTO — Pesetas
IX	2.º	Uni.	14	Para construcción de viviendas...	22.000.000
XI	4.º	Uni.	24	Construcción del A.º Club	4.029.203,25
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Padilla (primer trozo).....	460.893,36
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Padilla (segundo trozo).....	435.124,83
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Ponzano.....	837.187,09
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle del Tambre (primer trozo).....	209.891,12
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Azcona.....	493.137,77
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle del Tambre (segundo trozo).....	174.331,18
X	6.º	1.º	18	Construcción del teatro de la zona de recreos del Retiro.....	1.805.690,43
XI	3.º	1.º	22	Derribo total del cuartel del Rosario.....	350.000
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de la Explanada.....	194.684,86
XI	3.º	1.º	22	Construcción de aceras de la calle de Fuenterrabía.....	55.941,50
XI	3.º	1.º	22	Riegos asfálticos de las calles del Cementerio.....	2.006.112,39
				<i>Suma y sigue</i>	33.141.597,78

Capítulo.	Artículo.	Concepto.	Partida.	OBRAS	PRESUPUESTO
					—
					Pesetas
				Suma anterior....	33.141.597,78
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Balbina Valverde.....	162.525,17
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Ledesma.....	180.063,66
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de las calles del Matadero.....	410.084,77
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle del Guadalquivir (primer trozo).....	153.576,70
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle del Guadalquivir (segundo trozo).....	165.887,65
VII	1.º	1.º	7	Obras en la casa de baños de la calle de Bravo Murillo.....	57.628,93
XI	2.º	Uni.	21	Expropiación de las parcelas A, B y C de los accesos al campo de deportes del Real Madrid....	722.919,43
XI	3.º	1.º	22	Riegos asfálticos de las calles envolventes de la plaza de toros....	480.266,76
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Concepción Bahamonde.....	71.740,82
VII	1.º	1.º	7	Alcantarillado visitable en el Mercado de Frutas y Verduras.....	521.891,62
X	6.º	1.º	18	Obras en la fachada del Museo Municipal.....	325.000
XI	6.º	Uni.	25	Abastecimiento de aguas a la Casa de Campo.....	2.428.605,71
				SUMA TOTAL.....	38.816.789

14. Otro, de 30 de enero último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone, con referencia a la adquisición de dos camiones marca «Bedford», adjudicados al Ayuntamiento por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la adopción de los siguientes acuerdos, de conformidad con lo propuesto a su vez por el Servicio de Acopios:

Primero. Que teniendo en cuenta que por dicha Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se han asignado al Ayuntamiento dos camiones de cinco toneladas, marca «Bedford», al precio (provisional) de 70.000 pesetas cada uno, se considere la adquisición de dichos camiones comprendida en la excepción prevista en el apartado 2.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, extremo que queda suficientemente demostrado en forma documental en el expediente sumario incoado al efecto, según preceptúa el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

Segundo. Que se faculte a la indicada Alcaldía Presidencia para que, sin perjuicio de dar cuenta del acuerdo que adopte la Comisión Municipal Permanente en la primera reunión que celebre el Ayuntamiento Pleno, disponga la ejecución de las gestiones pertinentes a fin de obtener del importador de dichos camiones, General Motors Peninsular, de Barcelona, la entrega de los mismos en el plazo más breve posible; y

Tercero. Que el gasto provisional de 150.000 pesetas a que ascienden los citados camiones y los gastos que en relación con esta adquisición se han de producir (transporte de los indicados camiones desde Barcelona a Madrid, remesas de fondos, etc.), sea cargo al crédito consignado en el concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

15. Otro, de 6 del corriente, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, en el que propone, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado del Servicio de Limpiezas, D. Luis Guardia Ruiz, la instrucción de los oportunos expedientes de responsabilidades contra los operarios del indicado Servicio D. Francisco Alonso Machuca, D. Gregorio Pérez Sánchez, D. José Escribano Cuevas y D. Miguel Sosá Santana, vistas las faltas imputadas a los mismos en las diligencias practicadas, así como sus descargos, y por estimar de aquéllas que se trata de hechos graves; y la designación de dicho señor Concejal, a efectos de lo prevenido en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, como Juez de los referidos expedientes.

16. Otro, de 6 del corriente, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de la misma fecha, en el que propone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se persone, con intervención del Letrado D. José Luis Colás y del Procurador don Aquiles Ullrich, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido contra el Ayuntamiento ante el Juzgado de primera instancia número 7 por el Procurador D. Luis de Santiago Soto, en representación de D. Agustín Paredes Noguera,

entre otros extremos a que se contrae la oportuna demanda, sobre la resolución del contrato de compraventa concertado en escritura de 1 de agosto de 1941, por el cual el Ayuntamiento adquirió una parcela de terreno en el lugar que se llamó «Quinta de los Leones», en la plaza de Manuel Becerra, al no haberla dedicado a la construcción de un parque infantil.

Comisión de Hacienda

17. Acuerdo, de 30 de enero último, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 30 de diciembre anterior, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Joaquín Gómez Mira, en nombre de Hielo Madrid (S. A.), contra la liquidación de derechos por obras de instalación de motores y maquinaria en la calle de Méndez Alvaro, 6; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara improcedente la liquidación por diferencia respecto a la provisional, confirmando con carácter definitivo esta última.

18. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de diciembre último, por el que, estimando la reclamación promovida ante el mismo por D. José de Usera Somalo, como arrendatario del restaurante Chiki-Choko, sito en la calle de Joaquín Costa, 7, contra los decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 14 de julio y 24 de octubre de 1947, sobre exacción del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, que se anulan por la presente resolución, así como el acta levantada por la Inspección de dicho impuesto en 20 de junio del mismo año, se declara el derecho del interesado a la devolución de las cantidades que pudiera haber ingresado como consecuencia de las citadas liquidación y acta, y en su caso, como consecuencia del procedimiento ejecutivo seguido para hacerlas efectivas, que deberá ser anulado por el Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 283 del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales.

19. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña María del Rosario y por D. Ignacio Allendesalazar Encio, sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de junio del pasado año, dictada en la reclamación deducida por los mismos ante este último Tribunal contra la exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una finca sita en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, 19; y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo impugnado sólo en cuanto hace referencia al aumento de los precios del 15 por 100; debiéndose girar nueva liquidación en la que éstos sufran solamente el aumento del 10 por 100, por tres fachadas; confirmándose el acuerdo respecto a la fachada media originaria.

20. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Boyer García sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de noviembre último, desestimatorio de su reclamación ante este Tribunal contra el arbitrio de plusvalía correspondiente a unos terrenos de su propiedad sitos en la glorieta de Embajadores.

21. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se conceda a la Gerencia de Artes Gráficas Municipales la autorización necesaria para que, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda encargarse directamente la fabricación del papel especial preciso para la confección de las obligaciones del Empréstito de Mejoras urbanas de 1923 (segunda etapa), que han de estar terminadas antes del mes de junio próximo; y al propio tiempo aprobar el gasto de pesetas 72.000 solicitado a tal fin, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del presupuesto extraordinario de dicho año; debiendo,

ya que dicho capítulo no acusa la suficiente disponibilidad para la atención expresada, incrementarse, previa la tramitación reglamentaria, en la cantidad de 53.442,21 pesetas, que se detraerá del crédito que figura en el capítulo X, «Obras de nueva construcción», del mismo presupuesto extraordinario.

22. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, con respecto a la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alfonso XI, entre las de Alcalá y Antonio Maura:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales, en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1947, y correspondiente ordenanza de las Exacciones del Ayuntamiento, motivadas por las indicadas obras en la calle de que se trata.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el 50 por 100 del coste de las obras en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales, según figura en la oportuna liquidaciones, en armonía con lo expuesto en la Ordenanza correspondiente al año en que aquéllas tuvieron efecto.

Tercero. Que se aprueben las relaciones de fincas afectadas por las obras, contribuyentes y señalamiento de cuotas unidas al expediente, formuladas por el Negociado de contribuciones especiales con arreglo a los referidos porcentajes y que han de satisfacer dichos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, desestimando, con las advertencias legales oportunas, la reclamación formulada por D. Guillermo Hortal contra las cuotas asignadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de junio del pasado año a la finca número 7 de la plaza de la Provincia por el concepto de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, e interesando la rectificación de los metros lineales de fachada fijados al inmueble, teniendo en cuenta que, según los distintos Servicios municipales consultados al efecto, así como lo informado por el Negociado correspondiente, la citada finca se encuentra beneficiosamente afectada por las obras de referencia, y la medición es la misma que sirvió para fijarle la cuota impugnada.

24. Otro, de 6 del corriente, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 23 de diciembre de 1947, por el que se estimó la reclamación promovida ante el mismo por D. Eduardo Comas y Pérez-Caballero, en representación del Banco Zaragozano, contra el acta levantada por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales en 27 de septiembre de 1946, y liquidación de la misma derivada, que se anulan por dicho fallo, relativas a la licencia de apertura de la sucursal sita en la calle de Carranza, 5, y se declara el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por dicho concepto a favor del indicado Banco.

25. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 23 de diciembre de 1947, dictado en las reclamaciones deducidas ante el mismo por don Santiago Senarega Murciano, en nombre de La Mundial, Sociedad anónima de seguros generales, contra la imposición del arbitrio de plusvalía por la transmisión de unas fincas sitas en las calles de Sánchez Barcáiztegui, Vereda del Pajarito, Caño Gordo, Sepultura del Moro y Cuesta del Hierro; y por cuyo fallo, estimando en parte dichas reclamaciones, se declara que debe ser deducido del incremento el importe de las costas judiciales a cargo de la entidad enajenante, en cuanto se justifique debidamente y excedan del 5 por 100 del valor originario y del 1 por 100 del actual, conjuntamente; debiendo

rectificarse las liquidaciones impugnadas admitiendo dichos gastos.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las bases, que figuran en el expediente, redactadas por la Intervención Municipal en colaboración con la Administración de Rentas y Exacciones, y teniendo en cuenta que se trata de un ensayo con objeto de poder apreciar si el procedimiento puede extenderse a otras exacciones municipales, para sacar a concurso público, con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la gestión afianzada para el cobro de las exacciones por aprovechamiento de la vía pública y circulación rodada de lujo, reguladas en las Ordenanzas números 38 y 40 del vigente presupuesto.

27. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, con respecto a la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles del Clavel, 5; Padilla, entre la avenida del General Mola y la calle del General Pardeñas; Ruiz de Alarcón, entre las de Antonio Maura y Juan de Mena; Ancora, 48 y 54, y Empeinado, 2; avenida de la Reina Victoria, 26; Ferraz, 52; Alberto Aguilera, 58; Castelló, 41, y Alcalá, 178, 180 y 182:

Primero. La aplicación de dichas contribuciones especiales determinadas en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales, en armonía con lo dispuesto en la ley de bases de Régimen local de 17 de julio de 1945 y en la Ordenanza correspondiente de las exacciones, motivadas por las obras de referencia en las indicadas calles.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total del coste correspondiente a los dos metros de fondo de las aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas afectadas, y el exceso de dicha latitud se exaccione a razón del 30 por 100 de aquellos importes, los cuales serán incrementados con el 4 por 100 por trabajos periciales, según figura en las oportunas liquidaciones; y

Tercero. Que se aprueben las relaciones de fincas afectadas por las obras, contribuyentes y señalamiento de cuotas, que figuran en los respectivos expedientes, formuladas por el Negociado correspondiente con arreglo a los referidos porcentajes, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

28. Otro disponiendo se desestime, con las advertencias legales oportunas, de conformidad con los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales, las reclamaciones formuladas por D. Amós Alcubilla y D. Cándido de la Iglesia interesando exención de pago de las contribuciones especiales asignadas, por obras de renovación de aceras, a las fincas números 190 y 194, respectivamente, de la calle de Antonio López, ya que, en cuanto a la primera, no figura la causa alegada en la misma entre las taxativamente determinadas en el artículo 358 del Estatuto Municipal y 47 del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales, para otorgar la pretendida exención; y en cuanto a la segunda, los abonos efectuados por el reclamante fueron por apertura y tapado de una cala para la toma de agua y desperfectos de obra, pero no por las obras de renovación de aceras a que al presente se trata; debiendo, al propio tiempo, conceder a doña Tomasa Hernández y a doña Amalia Gordo Nogales el que las contribuciones especiales fijadas a las fincas números 198 y 196, respectivamente, de la calle de Antonio López por la causa dicha, incrementadas con la suma correspondiente a los intereses relativos a aquéllas por el tiempo que se les otorga el beneficio de su fraccionamiento o demora en el pago, a razón del 4 por 100 anual, las hagan efectivas en tres plazos trimestrales, previa la oportuna distribución, que practicará el Negociado correspondiente, para cuya sanción debe quedar facultada la Alcaldía Presidencia, lo cual no tendrá efecto hasta que por los interesados se preste su conformidad a la constitución de hipoteca legal a favor del Ayuntamiento sobre sus respectivos inmuebles por el valor de dichas cuotas e intereses mediante comparecencia, que suscribirán dentro de los ocho

días siguientes al en que se les requiera para ello; entendiéndose que renuncian a su aludida pretensión de fraccionamiento de pago si dejasen transcurrir dicho plazo sin cumplimentarlo, como igualmente quedará sin efecto el fraccionamiento otorgado si, no obstante tal ratificación, no aportasen dentro de los quince días siguientes al en que se les comuniquen la cifras que correspondan a cada uno de los citados plazos el testimonio de constitución de la precitada garantía hipotecaria.

29. Otro, de 6 del corriente, disponiendo la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, con motivo de los escritos presentados por D. Luis Saura del Pan, como copropietario de la finca número 9 de la calle del General Castaños, y por D. Enrique Palazuelo García, propietario de la número 15 de dicha calle, denunciando, el primero, humedades en la finca, atribuidas por el mismo a las recientes obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la citada vía pública, y el segundo, interesando rectificación de las cuotas señaladas al inmueble por el concepto de pavimentación en la superficie de acera considerado como tal en su exceso de los dos metros de anchura:

Que se conteste a dicho señor Saura, visto lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, en el sentido de que se encuentran en perfecto estado tanto el alcantarillado como las tuberías y bocas de riego, así como las aceras; y que se desestime lo solicitado por el señor Palazuelo, una vez examinados los pertinentes antecedentes, ya que las cuotas de referencia se ajustan perfectamente al módulo pertinente a aplicar, de conformidad con las disposiciones reguladoras en la materia.

30. Otro disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 16 de septiembre del pasado año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por D. Gustavo, doña Leonor, doña Carmen y don Angel Morales de las Pozas contra la imposición del arbitrio de plusvalía por la transmisión de una finca sita en la ronda del Conde Duque, 9; y por cuyo fallo se dispone que por el Ayuntamiento debe resolverse el escrito de impugnación presentado por los reclamantes, a los que deberá concedérseles la facultad de reclamación económico-administrativa contra el acuerdo que se adopte.

Comisión de Fomento

31. Acuerdo, de 30 de enero último, disponiendo, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 12 de noviembre del pasado año, por la que, disintiendo del resto de las peritaciones que figuran unidas al expediente, se fija como precio de la finca número 30 de la calle de Meléndez Valdés, propiedad de los herederos de D. Augusto Altmañana Marconell, con una superficie de 1.149,74 metros cuadrados, y que va a ser expropiada por el Ayuntamiento, la cantidad de 550.000 pesetas, en la que van incluidos los derechos de los acreedores, y no los del arrendatario del solar.

32. Otro disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 2 por hurto de 1.300 kilogramos aproximadamente de tubería de fundición, cuyo material ha sido tasado por el señor Ingeniero municipal en la cantidad de 6.000 pesetas.

33. Otro, de 6 del corriente, disponiendo se anulen los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 14 de noviembre y 5 de diciembre del pasado año, respectivamente, en lo que se refiere a que las obras de construcción de una cámara acorazada, con destino a guardar documentos históricos, y de reforma de la escalera del Archivo de Villa se adjudiquen mediante subasta, teniendo en cuenta que, según oficia la Dirección de Arquitectura Municipal, dichas obras eran como una ampliación de las que ya se estaban realizando en el mismo lugar, y por tanto, había que llevarlas a cabo simultáneamente con éstas, sin esperar a los trámites precisos para una licitación; y que el importe de dichas obras, que asciende a 724.167 pesetas,

sea cargo, como en aquellos acuerdos se determinaba, a las consignaciones que figuran en el presupuesto extraordinario de 1946; debiendo realizarse las mismas, por las razones indicadas, por la misma contrata que tiene a su cargo la reforma de la Casa de la Panadería, por ser, como anteriormente se dice, un complemento de éstas, y considerando el oficio de referencia como el expediente sumario a que se refiere el artículo 126 de la vigente ley Municipal.

34. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la variación de alineaciones, que habrá de ajustarse a la línea señalada en rojo en el plano que figura en el expediente, de la finca número 7 de la calle del Duque de Osuna, donde se halla emplazado el convento de Religiosas Adoratrices, como consecuencia de la profunda modificación de las rasantes de dicha calle, que habrá de dar lugar a dos operaciones distintas: una de expropiación y otra de apropiación, que deberán compensarse, para facilitar el procedimiento; abonándose el saldo que resulte de la compensación de ambos justiprecios por quien corresponda.

Comisión de Ensanche

35. Acuerdo, de 6 del corriente, disponiendo no mostrar oposición, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, a la pretensión deducida por la herencia yacente del excelentísimo Sr. D. Joaquín de Arteaga Echagüe, Duque del Infantado, ante el Juzgado de primera instancia número 5, para que se declare el dominio del exceso de cabida de un solar situado en el lugar denominado Valdenarros, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección General de los Servicios Técnicos, tal pretensión no perjudica a los intereses municipales.

36. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de las relaciones, que figuran en el expediente, remitidas por la Sección de Alumbrado de la Dirección de Vías Públicas, correspondientes a las obras aprobadas por el Ayuntamiento con cargo a los créditos del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, que comprenden dos que deben anularse por pertenecer a obras ejecutadas con sobrante en los presupuestos aprobados o por no haberse realizado en su oportunidad, y otra referente a aquellos cuyos créditos deben conservarse por estar en ejecución y pendientes de liquidación; relaciones que son complementarias de las de Vías Públicas, Obras Sanitarias y Arquitectura, acerca de las cuales han adoptado la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, en 28 de noviembre y 5 de diciembre del pasado año, respectivamente, el pertinente acuerdo de incrementación de los conceptos correspondientes; debiendo pasar las cantidades que se indican, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a incrementar los siguientes conceptos del referido presupuesto extraordinario del Ensanche, en la cuantía que se determina, y conservarse, por estar en ejecución y pendientes de liquidación, los créditos correspondientes al resto de las obras, por un importe total de 978.836,52 pesetas:

	Pesetas
Al capítulo II, artículo 6.º, concepto 9.º (primera relación).....	391.780,56
Al capítulo II, artículo 6.º, concepto 9.º (segunda relación).....	86.015,13
Al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 5.º (primera relación).....	112.208,16
Al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 5.º (segunda relación).....	302.014,27
Al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º duplicado (segunda relación).....	4.008,90
TOTAL.....	896.027,02

37. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando, con motivo de haber sido solicitada por doña Florentina Román Manzanete la urbanización de las calles del Pisuegra y Jarama en sus trayectos comprendidos entre las del Tormes y Vicente Perea, las alineaciones de las indicadas calles en los referidos trayectos en la forma en que aparecen trazadas en el plano que suscrito por el Arquitecto Jefe de Urbanismo

figura en el expediente, al cual ha prestado su conformidad la Comisión de Urbanismo de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid, y con el fin de que, una vez que dichas alineaciones tengan carácter oficial, pueda acordarse lo más conveniente para los intereses municipales y particulares en cuanto a la urbanización respecta.

Comisión de Policía Urbana y Rural

38. Acuerdo, de 30 de enero último, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Laboratorios Kirón (S. L.) contra el acuerdo municipal, de 24 de enero de 1947, que le denegó, en vista del informe desfavorable emitido por la Inspección de Industrias, licencia de apertura para laboratorio de productos químicos en la calle de los Pirineos, 17.

39. Otro, de la misma fecha que el anterior, proponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Nicolás Martín López contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1947, por el que se le denegó licencia para estabulación de reses en la vaquería que tiene establecida en la calle de Donoso Cortés, 47, por tenerse que proceder a la demolición de la finca donde se encuentra aquella industria, según acuerdo de 6 de agosto del referido año, aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil en 14 del mismo mes.

40. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Florentino Pascual contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre de 1947, por el que, por la misma razón que se indica en el anterior, se le denegó licencia para estabulación de reses en la vaquería sita en la calle de Donoso Cortés, 57.

Comisión de Beneficencia y Sanidad

41. Acuerdo, de 13 del actual, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 9 de diciembre del pasado año, por el que, a su instancia, se tiene al Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de la Sociedad anónima Pompas Fúnebres, por apartado y desistido de la prosecución del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal contra el acuerdo municipal, de 19 de julio de 1940, referente a tarifas de enterramientos verificados por la mencionada Sociedad.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

42. Acuerdo, de 6 del corriente, aprobatorio de las bases redactadas por la Sección de Gobierno interior y Personal, que obran unidas al expediente, para proveer por oposición una plaza de Profesor de saxófono bajo de la Banda Municipal.

43. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia emitida por el Concejal Delegado del Tráfico en propuesta de la Sección de Estadística, respecto a la imposición de multas a los propietarios de vehículos o ganado sujetos a requisición militar que falseen u omitan las oportunas declaraciones, y a la organización de un servicio de inspección para comprobar aquéllas:

Primero. Que en armonía con lo dispuesto en el reglamento de Movilización y con las prácticas seguidas por el organismo militar rector de este servicio, se sometan a la Alcaldía Presidencia los casos sancionables que se produzcan en la formación de los censos de ganado y vehículos sujetos a requisición militar, haciéndose efectivas las multas que imponga en el papel que a estos efectos tiene emitido el Ayuntamiento.

Segundo. Que para la determinación en cada caso de la cuantía de las multas rija la siguiente escala:

	Pesetas
a) Por velocípedo.....	10
Por cabeza de ganado asnal.....	25
Por cabeza de ganado caballar o mular.....	50
Por carro o carretón.....	50
Por carro de cuatro ruedas.....	75
Por motociclo.....	75
Por automóvil de turismo con potencia inferior a doce caballos.....	100
Por automóvil de turismo con potencia superior a doce caballos.....	150
Por ómnibus o camión de carga máxima hasta tres toneladas.....	200
Por ómnibus o camión de carga máxima superior a tres toneladas.....	250

b) Cuando los datos fueran falseados, las multas anteriores serán duplicadas.

c) Toda resistencia a facilitar los datos o la comprobación de los mismos por la Inspección municipal será sancionada asimismo con el duplo de la cuota correspondiente, bien se hubiese producido ocultación, bien falseamiento en la declaración; y

d) En el caso de que la cuantía de la multa excediese de las 500 pesetas a que autoriza el artículo 75 del vigente reglamento de movilización, se elevará la oportuna propuesta al excelentísimo señor General Subinspector de Servicios de la provincia de Madrid para la resolución procedente, justificando la gravedad del caso, y habida cuenta del carácter provisional de dicho reglamento y de que, por datar de hace quince años la cuantía máxima fijada, pudiese ser insuficiente en el momento actual para reprimir coactivamente la infracción de sus preceptos; sin perjuicio todo ello de hacer efectiva provisionalmente la de 500 pesetas fijada como tope en el indicado texto legal; y

Tercero. Que llegado el momento de tener que realizar funciones inspectoras o de comprobación, la Sección de Estadística formulará la debida propuesta del personal, dando preferencia al dependiente de la misma, y señalando el premio que deberá asignarsele con cargo al concepto de participes en las multas que se impongan como resultado de su gestión.

44. Otro, de la misma fecha que los anteriores, desestimando, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por el Guardia de Policía Urbana D. Francisco Díaz Blázquez contra el acuerdo, de 10 de octubre de 1947, por el que fueron aprobadas las bases para proveer por concurso-oposición entre Guardias de Policía Urbana 32 plazas de Sargentos de dicho Cuerpo; viniendo este acuerdo a confirmar la desestimación ya causada por la teoría del silencio administrativo, a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 218 de la vigente ley Municipal.

45. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte, coadyuvando con la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Enrique Villadóniga García contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de octubre de 1947, por el que se le denegó su petición de ser confirmado en el cargo de Oficial interventor de Arbitrios, que viene desempeñando con carácter interino.

46. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Arturo González Fernández, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se le denegó el reconocimiento, a efectos de cuatrienios, de determinados servicios.

47. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Francisco Camoiras Vázquez contra el acuerdo, de 7 de noviembre del pasado año, por el que se rectificó la clasificación pasiva del recurrente.

48. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dispo-

niendo se imponga, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto de Funcionarios administrativos del Ayuntamiento de Madrid, y en concordancia con el artículo 195 de la vigente ley Municipal, al Guarda jurado del Mercado Central de Frutas y Verduras D. Felipe Cuesta Llorente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante treinta días y su traslado a otra dependencia o Servicio; todo ello como autor de falta grave, por la reincidencia por tercera vez en leve, y abandono de servicio con circunstancias modificativas.

49. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se interese del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Bombero del Servicio contra Incendios, destituido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 1940, don Alberto Monzon López.

50. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se admita al servicio, de conformidad con lo propuesto en la reapertura de su expediente de depuración, al Bombero D. Manuel Muñoz Sánchez, con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, la pérdida de un cuatrienio y la de todos los haberes dejados de percibir por el interesado desde la fecha en que fué destituido hasta el momento en que se reintegre a su cargo, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que haya permanecido en esta situación; debiendo remitirse el expediente al Ministerio de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil, para su resolución definitiva, según previene la orden de dicho departamento ministerial, fecha 28 de mayo de 1947, que autorizó esta reapertura.

Comisión de Talleres y Acopios

51. Acuerdo, de 30 de enero último, aprobatorio de las resoluciones que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de 305 pares de botas altas para Bomberos y de 100 pares de botas de elásticos para Conductores de aquel Servicio, reconociendo la Comisión la imprescindible necesidad de dotar del calzado indispensable al personal del Cuerpo de Bomberos, y teniendo en cuenta que el mismo viene utilizando el que se le dió en el año 1945, ya que no ha sido posible, por circunstancias totalmente ajenas a los Servicios municipales, dotarle de calzado nuevo, lo que repercute en grave peligro para la vida de los Bomberos cuando, en cumplimiento de sus deberes, acuden a cualquier siniestro en condiciones de inseguridad por carecer de tan importante elemento de defensa de los mismos, así como que, por lo que se refiere al vestuario interesado para el indicado personal, puede verificarse su adquisición mediante los trámites ordinarios:

Primera. Que la adquisición de 305 pares de botas altas para Bomberos y de 100 pares de botas de elástico para Conductores, con destino al personal del Servicio contra Incendios, se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, dada su imprescindible necesidad y su reconocida urgencia, probada documentalmente, según determina el artículo 126 del mismo cuerpo legal, con los precedentes informes y comunicaciones suscritas por las Direcciones del indicado Servicio y del de Acopios e Intervención de Villa.

Segunda. Que sin perjuicio de dar cuenta de este acuerdo en la primera reunión que celebre el Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva, como es preceptivo, se faculte a la Alcaldía Presidencial para que en las mejores condiciones para los intereses municipales adquiera el expresado calzado, a fin de dotar del mismo al personal del Servicio contra Incendios a la mayor brevedad posible.

Tercera. Que el gasto aproximado de 140.000 pesetas a que como máximo puede ascender la adquisición de referencia, sea cargo a la consignación de 200.000 pesetas que para tales atenciones figura en el capítulo III, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Cuarta. Que por el señor Director del Servicio contra Incendios se formule a la mayor brevedad posible el correspondiente pedido a Acopios de aquellas prendas de vestuario que precise para el personal de su Servicio, debiendo atemperar el mismo a la disponibilidad presupuestaria resultante después de haber adquirido el calzado de referencia; y

Quinta. Que por el Servicio de Acopios se gestione cerca de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y del Sindicato Nacional Textil la concesión de un cupo de tela azul Mahón, con destino a la confección del vestuario de faena que solicite el de Extinción de Incendios así como el que pueda precisar el personal de otros Servicios municipales, a cuyo efecto someterá a la aprobación de la Superioridad, en la forma reglamentaria, la propuesta de adquisición de la indicada tela en la forma mencionada.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

52. Acuerdo, de 6 del corriente, aprobando un presupuesto, importante 28.080,52 pesetas, formulado por el señor Arquitecto municipal escolar, así como los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, para realizar las obras de reparación necesarias en las terrazas de la Residencia escolar de Cercedilla; debiendo ser cargo la suma de que se trata al crédito consignado en el capítulo de Resultados del vigente presupuesto ordinario del Interior, como procedente de la partida 590 del mismo presupuesto del pasado ejercicio.

ADICIÓN

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en la sesión celebrada en esta misma fecha:

Asuntos al despacho de oficio

53. Acuerdo dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Rosa Cascajero Roa sobre aplicación de exacción del arbitrio de plusvalía por expropiación de un terreno sito en el paseo de la Virgen del Puerto y ensanche del puente de Segovia; y por cuya sentencia se confirma la del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por la que se revocó el acuerdo recurrido del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 9 de marzo de 1942, confirmatorio del de 22 de agosto de 1940 del Ayuntamiento de Madrid declarando que no procede la retención de las 10.742,10 pesetas hecha a doña Rosa Cascajero Roa, ni la de 3.580,75 pesetas a cada uno hecha a doña Vicenta, D. Juan y D. Agustín Cascajero Escobar por razón del indicado arbitrio de plusvalía; debiendo devolverse a los mismos las respectivas citadas cantidades que les fueron retenidas.

54. Otro dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de noviembre de 1947, por el que, absolviendo a la Administración de la demanda, se determina no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra la sentencia dictada por el propio Tribunal en 11 de octubre de 1947, confirmatoria de la del Económicoadministrativo, fecha 2 de abril de 1947, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por el Banco Zaragozano, y por la que se declara a éste exento del pago del arbitrio sobre anuncios por las tablas o cuadros de cotización instalados en el vestíbulo de su edificio de la calle de Alcalá, 10.

55. Otro dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 28 de octubre de 1947, disponiendo no haber lugar a admitir la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento, y por tanto, se ordena llevar a su debida ejecución la sentencia del indicado Tribunal fecha 20 de septiembre de 1947, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. José Sainz Hernando contra la exacción del arbitrio de inquilinato por las habitaciones de la casa número 6 de la calle de Padilla; y por cuya sentencia, confirmando la resolución del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia fecha 2 de julio de 1935, se revoca lo dispuesto por el Ayuntamiento en este asunto, declarando en su lugar que por éste se valoren en forma legal los alquileres que deben pagar las habitaciones en las que viven el mecáni-

co y el mozo de caballos en la mencionada calle, las que se sumarán a las demás que satisfaga el Sr. Sainz Hernando por la casa número 12 de la calle de Alcalá, aplicando a estos alquileres acumulados la tarifa que proceda desde el segundo trimestre del año 1934, y eliminándose desde luego de esa acumulación el importe del resto de la renta pagada por los otros locales del garaje que componen éste.

56. Otro dándose por enterada, y proceder a su ejecución, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 28 de noviembre del pasado año, por la que, absolviendo a la Administración de la demanda, se confirma el fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de abril de 1944, dictado como consecuencia de la reclamación promovida por doña Concepción Arranz Mendieta sobre la exacción del arbitrio de solares sin edificar a las parcelas sitas en las calles de Hilarión Eslava, 33, y Fernández de los Ríos, 36; y por cuyo fallo, desestimando la citada reclamación, se confirma el acuerdo recurrido.

57. Otro dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 13 de noviembre de 1947, por el que, no admitiendo la apelación interpuesta por el Procurador Sr. Ulrich en nombre y representación del Ayuntamiento, se confirma la sentencia dictada por el propio Tribunal en 7 de octubre de 1947, como consecuencia de la reclamación promovida por D. Juan Lozano Vélez contra la exacción del arbitrio de plusvalía por transmisión de un terreno sito en los Altos de Amaniel; y por cuyo fallo, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se revoca el del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de enero de 1936, que desestimó la reclamación formulada contra el Ayuntamiento de Madrid relativa al arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos mencionados, conocidos por el nombre de cementerio de San Martín, en la transmisión realizada por D. Dámaso Vélez González a favor de D. Juan Lozano Vélez, y confirmaba los acuerdos recurridos, y en su lugar se declaran nulos dichos acuerdos municipales, excepto el que determinó el primer expediente por decreto de la Alcaldía de 8 de junio de 1931, que se declara válido y subsistente, y por tanto, que el recurrente D. Juan Lozano no viene obligado a satisfacer cuota alguna al Ayuntamiento de Madrid por ese arbitrio en la referida transmisión, y se confirma el citado acuerdo en cuanto al reintegro del timbre de los documentos unidos a los expedientes administrativos.

58. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Sociedad limitada Hijos de Lantero contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en 8 de noviembre de 1944, sobre el arbitrio por obras en la calle de Méndez Alvaro y en el camino de Meneses; y por cuya sentencia se confirman dicha resolución y el acuerdo municipal recurrido.

59. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por doña María Iruetagoiena Lanz sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de abril de 1944, confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la imposición del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito en la calle de San Bernardo; y por cuya sentencia se confirma el acuerdo recurrido.

60. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto a nombre de B. Prieto, Construcciones Inmobiliarias (S. L.), sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo, fecha 12 de diciembre de 1944, confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción de los derechos por una valla instalada en la glorieta de Quevedo, 3, con vuelta a la calle de Arapiles, 2; y por cuya sentencia se desestima la resolución recurrida.

61. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala 3.^a del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el padre Ignacio María Romañá, en nombre y representación de la Compañía de Jesús, sobre revocación de la resolución

del Tribunal Económico-administrativo de la provincia confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio de inquilinato por un hotel sito en la calle de Almagro, número 6; y por cuya sentencia se revoca el acuerdo recurrido y se declara que la liquidación hecha por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de la ocupación por la Compañía de Jesús del hotel de referencia, a título de arrendatario, deberá tomar como base la renta estipulada.

62. Otro dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 8 de octubre de 1947, en el que se determina no haber lugar a admitir la apelación interpuesta contra la sentencia dictada ante el propio Tribunal en 12 de julio de 1947, como consecuencia de la reclamación formulada por la Compañía anónima Unión Española de Explosivos sobre los arbitrios por la inspección de electromotores impuestos a los siete existentes en su taller de la carrera de San Isidro, 18; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia alegada, y estimando en parte la demanda, se declara indebido, y por tanto no exigible, el arbitrio indicado, y que no ha lugar a que sean dados de baja en el Ayuntamiento a los efectos del indicado arbitrio, debiendo, en cuanto se acomode a la presente, confirmarse el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia fecha 12 de febrero de 1943; revocándose en todo lo demás.

63. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-administrativo confirmatoria del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio de inquilinato por los distintos colegios que tenía establecidos en Madrid; y por cuya sentencia se declara la nulidad de la notificación del acuerdo de la Alcaldía en 7 de marzo de 1935, por no ajustarse a las prescripciones legales, declarándose también nula la notificación hecha al recurrente, y reponiéndose el expediente al trámite de notificación.

64. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo confirmatoria de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 18 de abril de 1944, por la que se revoca el acuerdo recurrido, a nombre de D. Pedro Fernández Parrilla, sobre aplicación de los derechos de licencia de apertura de su establecimiento sito en la calle de Fernández de los Ríos, 18; declarando en su lugar que los derechos de apertura del citado establecimiento deben liquidarse aplicando la tarifa de la Ordenanzas de exacciones de 1944.

65. Otro dándose por enterada, y disponiendo se proceda a su cumplimiento, de una sentencia de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, confirmatoria de la del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Luis Vinardell sobre aplicación del arbitrio por solares sin edificar a uno de su propiedad sito en la calle de Narciso Serra; y por cuya sentencia, absolviendo a la Administración de la demanda contenciosa interpuesta por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo fecha 2 de febrero de 1932, se estima la reclamación promovida por el citado interesado, sin hacer expresa condena de costas.

66. Otro dándose por enterada, y disponiendo se proceda a su cumplimiento, de la resolución dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. José Cobo Fernández sobre revocación del acuerdo dictado con fecha 27 de marzo de 1943 por el Tribunal Económico-administrativo, confirmatorio del acuerdo municipal que determinó la exacción del arbitrio sobre vaquerías a la establecida en la calle de Blasco de Garay, 60; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal, se confirma la resolución recurrida.

67. Otro dándose por enterada, y proceder a su cumplimiento, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso promovido por D. Eduardo Pastor Díaz de Tudanca contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fecha 3 de diciembre de 1945, por el que le fueron denegados los beneficios del

acuerdo número 144 de los adoptados por la Corporación en 1 de junio de 1944, por no tener los servicios que pedía se le acumulasen a efectos de cuatrienios reconocido el carácter de computables a tales efectos, ni en la reorganización de Servicios de 1931 ni por acuerdos posteriores, y ser esta condición indispensable para la aplicación del acuerdo indicado; y por cuya sentencia se desestima el recurso interpuesto y se confirma el decreto recurrido en todas sus partes.

68. Otro dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 16 de enero último, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Luis Conde Clemente, funcionario técnico-administrativo de Intervención, contra un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 3 de diciembre de 1945; y por cuya sentencia, absolviendo al Ayuntamiento de la demanda, se declara no haber lugar a la petición del recurrente de que se le apliquen los beneficios del acuerdo de 1 de junio de 1944 respecto al cómputo de determinado servicio a efectos de cuatrienios, y por tanto, se confirma el decreto recurrido.

69. Otro dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 14 de enero último, dictada como consecuencia de la reclamación promovida por D. Emiliano Sánchez Hernández, Subalterno municipal, contra un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 26 de diciembre de 1945; y por cuya sentencia, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido, se declara no le corresponden los beneficios del acuerdo número 144 de los adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio de 1944, por no tener los servicios que pedía se le acumulasen a efectos de cuatrienios reconocido el carácter de computables a tales efectos, ni por la reorganización de Servicios de 1931 ni por acuerdos posteriores, y ser esta condición indispensable para la aplicación del acuerdo indicado.

70. Otro dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 10 de octubre del pasado año, dictada como consecuencia de la reclamación formulada por D. Luis Magro Hernando y otros funcionarios técnicos de Contabilidad contra el acuerdo de esta Corporación, de 6 de diciembre de 1940, por el que se incluyó en la plantilla del Cuerpo de Inspectores e Investigadores de Arbitrios a varios funcionarios sin el requisito del concurso-oposición; y por cuya sentencia se declara prescrita y caducada la acción contenciosa ejercida, y en su consecuencia, se abstiene el indicado Tribunal de hacer pronunciamientos sobre el fondo de este recurso.

71 y 72. Otros aprobatorios de seis mociones de la Alcaldía Presidencia, fechas 18 del corriente, en las que, iniciada ya, por recientes disposiciones del Poder público, la realización del plan de anexión a Madrid de varios términos municipales afectados por la ley de Nueva ordenación urbana de 25 de noviembre de 1944, propone se solicite de la Superioridad la oportuna disposición que autorice al Ayuntamiento para llevar a cabo con sujeción a las bases y normas señaladas en cada una de dichas mociones los nuevos proyectos que han de completar aquella anexión dentro del plazo establecido, y correspondientes a los Municipios de Canillas, Canillejas, Hortaleza, Barajas, Aravaca (con su agregado El Plantío) y El Pardo.

73. Otros aprobatorios de dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 13 del corriente, en los que propone, de conformidad con lo dispuesto por el señor Concejal Delegado del Servicio de Limpiezas, D. Luis Guardia Ruiz, la instrucción de los oportunos expedientes de responsabilidades contra los operarios del indicado Servicio D. José Ruipérez Santos y D. Eusebio Ruiz Fernández, vistas las faltas imputadas a los mismos en las diligencias practicadas, así como sus descargos, y por estimar de aquéllas que se trata de hechos graves, la designación de dicho señor Concejal, a los efectos de lo prevenido en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, como Juez de los referidos expedientes.

74. Otro dándose por enterada de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 11 del corriente, elevando a definitiva la aprobación provisional, acordada por dicha Delegación con fecha 31 de diciembre de 1947, del presupuesto ordinario del Ensanche y del Extraordinario formado para el presente ejercicio, cuya cifra de ingresos y gastos asciende a la cantidad de 33.521.800 pesetas, teniendo en cuenta que durante el período de exposición al

público no se ha formulado reclamación de índole alguna contra el mismo, y sin que tampoco de su examen se deduzcan infracciones legales que corregir.

Comisión de Hacienda

75. Otro disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Ignacio y doña María Allendesalazar Encio sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 16 de septiembre del pasado año, dictado en su reclamación contra el arbitrio de plusvalía exigido por la transmisión de una finca sita en la calle de la Puebla, 19; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado sólo en cuanto hace referencia al aumento de los precios del 15 por 100, se declara que debe girarse nueva liquidación en la que aquéllos sufran solamente el del 10, por tres fachadas; confirmando el acto reclamado en cuanto a la otra cuestión planteada, o sea la relativa a si existe o no contradicción entre las fechas de imposición fijadas en el expediente y las del que lleva otro anterior de 1946.

76. Otro disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Supremo contra el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre del pasado año, en sus artículos 185 y 186, que son los que reconocen y regulan el derecho a la indemnización duplicada de los Maestros consortes por el concepto de casa-habitación.

77. Otro disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el inventario general de los bienes de la Corporación, que figura en el expediente, formulado, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda, y en cuyo inventario aparecen separadamente los bienes patrimoniales y los de servicio público, así como los que por su origen pertenecen a la Beneficencia Municipal como procedentes de legados o cesiones hechos con tal fin; debiendo figurar en relación aparte, y sin consignarse las valoraciones respectivas, todas aquellas fincas que, por tratarse de jardines y parques públicos, tienen carácter de inalienables, a semejanza de lo que ocurre con las vías públicas municipales:

Primero. Que se apruebe dicho inventario general una vez introducida la modificación referida, y que comprende todos los bienes y derechos de la Corporación municipal, valorados en la cantidad global de 499.988.838,70 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes: bienes patrimoniales, 184.728.569,88 pesetas; bienes de servicio público, pesetas 312.011.303,75; bienes de la Beneficencia, 3.248.965,07 pesetas; representando en total un aumento sobre el valor figurado en el inventario formalizado en el año anterior de pesetas 210.877.515,56, cuyo detalle se aprecia exactamente en las relaciones que como apéndice se acompañan al inventario, y en los diversos cuadros comparativos que las complementan.

Segundo. Que se edite por el excelentísimo Ayuntamiento y su Servicio de Artes Gráficas, como es costumbre, el referido inventario de bienes municipales totalizado en 31 de diciembre de 1947, desprovisto de los apéndices y cuadros comparativos que sean de interés privado de la Corporación; y que viendo la Comisión con agrado la prolijidad e importancia de los trabajos llevados a cabo de un modo extraordinario por el personal que lo ha confeccionado, se autorice a la Alcaldía Presidencia para que gratifique de manera adecuada a los funcionarios del Negociado de Propiedades y de la Sección de Hacienda que hayan contribuido al mismo; debiendo ser cargo el gasto que ello ocasione al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior; y

Tercero. Que se interese de todos los Jefes de Sección, de Negociado y de dependencias municipales, especialmente los que regentan los Servicios Técnicos, presten la mayor atención y celo en el envío de cuantos datos sean de interés para su reflejo en el inventario del corriente año, estudiando en la parte que a cada uno atañe las inclusiones, exclusiones o modificaciones que proceda hacer en el que al presente se trata, y comunicarlo así al Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda de la Secretaría, remitiéndole además

una relación valorada del mobiliario y enseres que existan en las oficinas de su cargo.

167. Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del Interior de 1947, practicada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, por la Intervención Municipal, de la que resulta un remanente de 62.655.351,42 pesetas, así como las relaciones de deudores y acreedores que la acompañan, para su incorporación como Resultas al presupuesto ordinario del actual ejercicio, y proceder al pago de las obligaciones que con carácter de preferencia determina el párrafo b), apartado segundo, del artículo 256 del mencionado decreto.

79. Otro disponiendo se habiliten dentro de los capítulos y artículos que se indican del vigente presupuesto ordinario del Interior las cantidades que para cada uno se determinan, por un importe total de 1.192.637,55 pesetas, teniendo en cuenta que, según informa la Intervención Municipal, no ha podido satisfacerse el importe de las certificaciones y facturas que se señalan, correspondientes a gastos del ejercicio de 1947, a causa de no existir disponibilidad suficiente en los créditos del presupuesto de que se trata; debiendo detraerse la indicada suma total del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario del Interior del pasado ejercicio:

	Pesetas
En el capítulo IV, artículo 1.º: Para el abono de facturas y certificaciones por consumo de fluido eléctrico en el alumbrado público y su entretenimiento en 1947.....	689.611,26
En el capítulo VII, artículo 1.º: Para el pago de una certificación, fecha 29 de noviembre último, por obras de conservación y reparación en el alcantarillado viejo.....	36.903,54
Para el abono de certificaciones por obras de conservación y reparación de bocas de riego en el cuarto trimestre de 1947.....	161.776,88
En el capítulo XI, artículo 3.º: Para el pago de facturas y certificaciones por obras y conservación de señales de tráfico y pasos de peatones de agosto a diciembre de 1947....	304.345,87
TOTAL.....	1.192.637,55

Comisión de Fomento

80. Acuerdo aprobatorio de las resoluciones que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reforma de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, teniendo en cuenta que, celebradas dos subastas y declaradas ambas desiertas, lo que permite suponer que los precios señalados, dadas las alteraciones que sufren, no resultan remuneradores, se considera lo más acertado un concurso a tipo libre:

Primera. La celebración de un concurso para adjudicar las obras de reforma y ampliación de la calefacción en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Segunda. Que se admitan proposiciones al alza y a la baja.

Tercera. Que el presupuesto que sirve de base para este concurso se calcula en 43.911,92 pesetas, suma que habrá de ser cargo al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941; y

Cuarta. Que se ajuste la celebración de este concurso al pliego de condiciones facultativas redactado al efecto, así como al de las económicoadministrativas que asimismo figura unido al expediente.

81. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del Cementerio Municipal, teniendo en cuenta que, celebradas dos subastas, que han sido declaradas desiertas por falta de licitadores, se considera lo más conveniente la celebración de un concurso a tipo libre, por las consideraciones que quedan expuestas en el anterior asunto:

Primero. La celebración de un concurso, al alza y a la baja, para adjudicar las obras de reforma y reparación del horno crematorio de cajas y enseres del Cementerio Municipal.

Segundo. Que dicho concurso se ajuste a los pliegos de condiciones facultativas y al de las económicoadministrativas redactados al efecto; y

Tercero. Que como presupuesto se tome el de 44.302,49 pesetas en que ha sido calculada la obra, suma que será cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

82. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, para la adjudicación de las obras de reparación del depósito de aguas instalado en la casa de bombas de la Necrópolis, una vez que, declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas convocadas, se considera lo más conveniente, como en los dos casos anteriores, la celebración de un concurso a tipo libre:

Primero. La celebración de un concurso, al alza y a la baja, para adjudicar las obras de reparación del depósito de aguas instalado en la casa de bombas de la Necrópolis Municipal.

Segundo. Que dicho concurso se ajuste al pliego de condiciones facultativas y al de las económicoadministrativas redactadas al efecto; y

Tercero. Que como presupuesto se tome el de 60.736 pesetas en que ha sido calculada la obra, suma que será cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

83. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, con respecto al proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para desviar la tubería en el puente de la Elipa, de la carretera de Vicálvaro, que abastece de agua al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, vista la comunicación del Director del cementerio y del Delegado del Servicio, que ponen de manifiesto la urgentísima necesidad de efectuar la obra de que se trata, puesto que, de lo contrario, se privaría de agua a la Necrópolis, que, como es obvio, requiere un escrupuloso servicio higiénico:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para desviar la tubería que abastece de agua al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, situada en el puente de la Elipa.

Segundo. La aprobación, con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, del vigente presupuesto del Interior, del gasto de 211.140,65 pesetas a que asciende dicha obra.

Tercero. Que por su extremada urgencia, y al amparo de lo que establece el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se prescinda de los trámites de subasta o concurso y se faculte al señor Concejil Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la obra en las condiciones que considere más favorables para los intereses municipales; y

Cuarto. Que a los efectos del artículo 126 del mencionado cuerpo legal, se entienda como expediente sumario la comunicación que suscribe el Director del Servicio de Cementerios juntamente con el señor Concejil Delegado de dicho Servicio.

84. Otro disponiendo, una vez que se han observado en la tramitación del expediente las normas preceptivas, la expropiación de la finca número 20 de la plaza del Angel, con vuelta a la de Jacinto Benavente, para la regularización de esta última plaza; y que su importe, convenido en avenencia, de 593.576,40 pesetas, sea cargo a las economías resultantes de la liquidación del presupuesto de 1947; debiendo consumarse esta expropiación mediante documento notarial.

85. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta el proyecto y presupuesto (importante 4.647.795,17 pesetas), redactados por la Dirección de Arquitectura Municipal, con respecto a la construcción, en el número y forma que se indica, de sepulturas de distintas clases en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y teniendo en cuenta que, dada la urgencia del caso, puesta de manifiesto por la Dirección del indicado cementerio en cuanto a las de segunda clase, es de aplicación lo preceptuado tanto en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal como lo que determina el 126 del mismo cuerpo legal:

Primero. La aprobación del proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de 180 sepulturas de primera, 2.443 de segunda y 466 de tercera en el Cementerio Municipal, cuyo coste es de 4.647.795,17 pesetas.

Segundo. Que dicha suma se satisfaga de la siguiente manera: 1.600.000 pesetas, con cargo al crédito consignado

en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y 3.047.795,17 pesetas, con aplicación a la correspondiente partida del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que la construcción de sepulturas de segunda clase, por el coste indicado de 1.600.000 pesetas, dado su carácter de extrema urgencia, se adjudique por el señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos en la forma que considere más beneficiosa para los intereses municipales.

Cuarto. Que la construcción de las restantes sepulturas, cuyo importe se valúa en 3.047.795,17 pesetas, se adjudiquen mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto; y

Quinto. Que el resto del crédito que figura en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, una vez deducida la cantidad que se consigna en el apartado segundo, se destine a atenciones del personal dedicado a la conservación y reparación de sepulturas.

86. Otro disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el propietario de la finca número 4 de la calle de los Reyes, con vuelta a la de San Ignacio, al objeto de defender el pupto de vista municipal en cuanto a dicha expropiación y su justiprecio, así como por lo que se refiere a todos los actos realizados con ocasión de la misma; y que a ese efecto se expidan las certificaciones necesarias para que, bajo la dirección del Letrado municipal que se designe, pueda personarse el Procurador consistorial en el recurso de referencia.

87. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre las calles del Marqués de Villamagna y Lista, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que las características de la obra aconsejan se aplique en cuanto a la forma de llevarlas a cabo la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943 para la realización de esta clase de obras, sin tener que someterse a los preceptos reguladores de las subastas y concursos:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para la instalación de aceras en la avenida del Generalísimo, entre las calles del Marqués de Villamagna y Lista.

Segundo. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a su adjudicación en la forma que estime preferible; y

Tercero. Que el coste en que se calculan las obras, que según presupuesto ascienden a 119.906,75 pesetas, sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

88. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre la calle del Marqués de Villamagna y la de Ayala, y entre la del Marqués del Riscal y la de Fernando el Santo, visto el informe de la Intervención Municipal y teniendo en cuenta que las características de la obra aconsejan se aplique para su ejecución el mismo criterio que se señala en el anterior dictamen:

Primero. La aprobación del proyecto redactado por la Dirección de Vías Públicas para instalar aceras en la avenida del Generalísimo, entre la calle del Marqués de Villamagna y la de Ayala, y entre la del Marqués del Riscal y la de Fernando el Santo.

Segundo. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que proceda a su adjudicación en la forma que estime preferible; y

Tercero. Que el coste en que se calculan las obras, que según presupuesto ascienden a 357.751,77 pesetas, sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

89. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Di-

rección de Vías Públicas para pavimentar la calle de Montalbán, cuyo presupuesto representa con respecto al anteriormente aprobado para esta obra una modificación que responde al aumento de precios que experimenta el mercado, y una vez que ha sido informado debidamente por la Intervención Municipal, y teniendo en cuenta que la índole especial de la obra aconseja la aplicación del mismo criterio señalado en los dos asuntos anteriores en cuanto a la forma de llevarlas a cabo:

Primero. La aprobación del proyecto redactado al efecto para renovar la pavimentación de la calle de Montalbán, así como su coste, cuyo presupuesto asciende a 1.651.368,78 pesetas.

Segundo. Que dicha suma sea cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

Tercero. Que se anule el acuerdo municipal de 27 de junio de 1947, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 23 de julio siguiente, con respecto a esta misma obra; y

Cuarto. Que al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique esta obra en la forma que estime preferible para los intereses municipales.

90. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto redactado por la Dirección de Obras Sanitarias para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, cuyo presupuesto difiere del aprobado con anterioridad a causa del encarecimiento de los materiales, lo que impone la necesidad de anular el acuerdo de contratación de dicho gasto, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura unido al expediente, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, por un coste de 53.697,30 pesetas.

Segundo. Que se celebre una subasta con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto para la adjudicación de esta obra.

Tercero. Que se anule el acuerdo adoptado en 1 de agosto de 1947, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre del mismo año, con respecto a la ejecución de estas obras y a la contratación del crédito presupuesto para su abono; y

Cuarto. Que el importe de 53.697,30 pesetas a que asciende esta instalación de tuberías y bocas de riego sea cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de 1946.

Comisión de Ensanche

91. Acuerdo disponiendo la liquidación y abono de una parcela, de 333,69 metros cuadrados, necesaria para regularizar el mayor ancho oficial de la calle del Maestro Arbós, como consecuencia de lo acordado en las sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 6 de diciembre de 1946, y cuya parcela, que se halla a la libre disposición del tránsito público, se segrega del solar propiedad de D. Manuel Martínez Pascual, sito en el número 21 de la indicada calle, ha sido valorada en 58.065,50 pesetas, mediante convenio celebrado entre los peritos de la propiedad y municipal; debiendo ser cargo dicho importe, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y abonarse, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio y la libertad de cargas de dicha parcela sin limitación de tiempo.

92. Otro disponiendo, como resultado de las actuaciones practicadas en el expediente, la liquidación y abono de las dos parcelas que se expropiaron a la Sociedad El Laurel de Baco para la nueva calle en proyecto paralela a la plaza de la Moncloa, en el trozo comprendido entre las calles de Fernando el Católico y Meléndez Valdés, que tienen una superficie de 204,30 y 569,80 metros cuadrados, y la de 7,62 metros cuadrados que se expropia a la misma entidad para la última vía citada, fijando el precio de 92.128,43 pesetas para la primera; 282.640,80 pesetas, para la segunda, y 2.780 pesetas, para la

tercera, convenido entre los peritos de ambas partes según actas de 22 de enero último; debiendo ser cargo el importe total que ello representa, de 377.549,23 pesetas, al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y efectuarse el abono, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio y la libertad de cargas de las parcelas objeto de expropiación sin limitación de tiempo.

93. Otro aprobatorio de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1947, practicada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 238 del decreto de 25 de enero de 1946, por la Intervención Municipal, de la que resulta un superávit de 6.485.276,51 pesetas, así como las relaciones de deudores y acreedores que la acompañan, para su incorporación como Resultas al presupuesto ordinario del actual ejercicio; y al propio tiempo la del personal de aquella dependencia que ha intervenido en los trabajos de referencia, al que, al igual que en pasados años, procede gratificar en la cuantía asignada a cada funcionario en la oportuna relación; debiendo ser cargo su importe total, 28.792,50 pesetas, en armonía con lo informado verbalmente por la Intervención Municipal, a la partida 44 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

Comisión de Policía Urbana y Rural

94. Acuerdo dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de diciembre de 1947, por la que, estimando la excepción alegada por el señor Fiscal, se declara prescrita la acción de doña Consuelo Abascal Martínez para interponer el recurso a que se contrae dicha sentencia, interpuesto ante el indicado Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de agosto de 1945, por el que se denegó licencia para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Don Ramón de la Cruz, 104, absteniéndose el Tribunal de que se trata de conocer el fondo del asunto; debiendo, una vez comprobado que no se ejerce la industria, archivarse el expediente.

Comisión de Gobierno interior y Personal

95. Acuerdo disponiendo se modifique, conforme a lo establecido en el artículo 296 del decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, el reglamento provisional de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales en su artículo 6.º, apartados a) y b), en el sentido de considerar admisibles al concurso-oposición que se convoque para proveer las plazas de Inspectores diplomados e Inspectores auxiliares de Rentas y Exacciones municipales a todos los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, sin distinguir entre los pertenecientes a Secretaría y los adscritos a Intervención; quedando, por consiguiente, dichos preceptos redactados en la siguiente forma:

a) *Inspectores diplomados.* Nombrados por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta de la Intervención, entre los funcionarios que en concurso-oposición hayan obtenido el título de capacitación correspondiente. Será condición indispensable para tomar parte en dicho concurso-oposición pertenecer a los Cuerpos técnicos de Secretaría o de Intervención.

b) *Inspectores auxiliares.* También necesitarán para ser nombrados por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta de la Intervención, la posesión de un título de capacitación obtenido por concurso-oposición entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales de Secretaría o de Intervención y de Oficiales liquidadores de Arbitrios.»

96. Otro disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, la destitución del Guardia de Policía Urbana D. Casiano Fontal Rodríguez, de acuerdo con lo que establece el artículo 108 del vigente reglamento del Cuerpo a que pertenece, como autor de una falta grave incurrida en el número 5.º del artículo 106 del propio reglamento.

97. Otro disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, la destitución del operario eventual del Servicio de Limpiezas

D. José Alonso Muñoz, de acuerdo con lo que establece el artículo 195, en su párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, como autor de una falta grave de las comprendidas en la regla quinta del artículo 194 del propio texto legal.

98. Otro disponiendo, de conformidad con lo propuesto por señor Concejal instructor del oportuno expediente, la destitución del Aprendiz de llavero del Servicio de Limpiezas D. José Antonio Muñoz Rodríguez, de acuerdo con lo que establece el artículo 195, en su párrafo segundo, de la vigente ley Municipal, como autor de una falta grave de las comprendidas en la regla quinta del artículo 194 del propio texto legal.

99. Otro declarando cesante, de conformidad con lo informado por la Sección de Cuestiones sociales, al operario eventual del Servicio de Parques y Jardines D. Luis Gutiérrez Morales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 del reglamento de abono de jornales a obreros municipales enfermos, infringido por dicho operario.

100. Otro disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del oportuno expediente, se imponga al Conductor mecánico de Talleres Generales don Eduardo Donsire Loro, en armonía con lo establecido en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de suspensión de empleo y jornal durante treinta días, con apercibimiento de una mayor en caso de reincidencia, como autor de una falta grave de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 194 de dicha ley.

101. Otro disponiendo la adopción del que a continuación se expresa, como consecuencia de lo prevenido en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre último, respecto a la retribución mínima de los funcionarios administrativos de plantilla, y de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 31 de dichos mes y año en cuanto a la oportuna modificación presupuestaria a tal fin, cuya autorización ha sido obtenida en principio por la Delegación de Hacienda, así como oído el informe verbal de la Secretaría:

Elevar, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida disposición ministerial, a 20.000 pesetas anuales el sueldo inicial del Director de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y a 8.000 pesetas anuales el sueldo inicial de los Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos, Oficiales liquidadores de Arbitrios e Inspectores de Transacciones, y, para mantener la debida proporcionalidad en este aspecto entre los diversos Cuerpos administrativos, elevar asimismo a 11.000 y 9.000 pesetas anuales, respectivamente, el de los funcionarios técnico-administrativos y Oficiales administrativos de Secretaría y de Intervención; a todos ellos con efectos desde el 1 de enero del corriente año.

Los llamados Oficiales liquidadores de Arbitrios son los que hasta ahora se habían denominado Oficiales interventores, y que en lo sucesivo, conforme al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de enero último, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 21 del mismo mes, por el que se anunciaron oposiciones para proveer determinado número de plazas de esta naturaleza, publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 2.662; del día 2 del corriente, han de tener este mismo nombre. Como el Ayuntamiento les tiene asignada una gratificación de carácter voluntario, en cuya percepción continúan, los que no se hallen conformes con el cambio de nombre de sus cargos, que no lleva consigo la alteración de ninguno de sus derechos, podrán optar por continuar con el antiguo, en cuyo caso dejarán de percibir la citada gratificación.

Comisión de Cultura e Información

102. Acuerdo disponiendo, de conformidad con la propuesta formulada en reciente sesión de la Comisión Municipal Permanente por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde D. Octaviano Alonso de Celis, haciéndose intérprete, no ya sólo del común sentir de la Corporación municipal, sino de todo el pueblo madrileño, la concesión de la Medalla de Madrid, de oro, al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, Dr. D. Leopoldo Eijo Garay, con motivo de celebrarse en fecha próxima el vigésimoquinto aniversario de su exaltación a la diócesis, y como expresión del reconocimiento de la capital a su celoso y virtuosísimo Prelado.

103. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación

se expresan, respecto al suministro de maquinaria a la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, interesada por el señor Director de la misma, y vista la comunicación de éste en la que acredita cumplidamente que la condición especial del suministro hace que sea necesario efectuarlo por gestión directa, con la excepción de la subasta o concurso reglamentario, ya que la maquinaria que se precisa y las obras que hay que realizar para su acoplamiento en el edificio de la Escuela son especiales de tal forma, que las casas cuyos presupuestos figuran en el expediente son las únicas en España que se dedican a esta rama de la maquinaria, a más que la necesidad urgente de su utilización hace preciso que se abrevien los trámites para su pronto funcionamiento:

Primero. Aprobar el gasto de 300.395 pesetas para la adquisición de maquinaria y construcción de nuevos hornos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa.

Segundo. Declarar exceptuada de subasta o concurso la anterior adquisición, por considerarla incluida en lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 125, en relación con el 126, de la vigente ley Municipal.

Tercero. Adjudicar, en aplicación del anterior apartado, los citados suministros en la siguiente forma:

	Pésetas
A la Sociedad La Técnica, de Barcelona, por material refractario, según presupuesto	80.000
A la Sociedad anónima Guardiola, por suministro de maquinaria, según presupuesto	46.195
A la Sociedad La Técnica, por planos de un horno y dirección técnica	14.500
A D. Antonio Medina, por construcción de un horno	68.100
A Mecánica de Precisión, para la instalación de un depósito de combustible	36.900
A D. Alejandro García, para construcción de cabinas	19.200
A Radiadores Chavara y Churruca, por instalación de maquinaria	31.000
Para gastos de embalajes y transportes	4.500
TOTAL	300.395

Cuarto. Que la cantidad a que ascienden estas adquisiciones sea cargo a las economías resultantes de la liquidación del presupuesto en 1947.

104. Otro declarando desierto el concurso celebrado por acuerdo municipal de 5 de diciembre de 1947 para contratar las obras para la colocación de una lápida en sustitución de la desaparecida en la plaza de Oriente que conmemoraba la gesta del 2 de mayo de 1808, desechándose la única proposición presentada al mismo, visto el informe emitido por la Delegación de los Servicios Técnicos y en aplicación de lo dispuesto en la condición vigésimaquinta de las económicoadministrativas que han regido en dicho concurso, y disponer que vuelva a anunciarse otro nuevo concurso en las mismas condiciones y con el mismo presupuesto que el anterior.

Comisión de Talleres y Acopios

105. Acuerdo aprobatorio de los que a continuación se expresan, para la adquisición de 15.000 metros de tela azul Mahón con destino a la confección de vestuario de trabajo del personal municipal a quien corresponda:

Primero. Que la adquisición de 15.000 metros de tela azul Mahón con destino a la confección de vestuario de trabajo del personal municipal que tenga derecho al mismo se considere comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que la misma no puede verificarse mediante licitación pública, por tratarse de artículo intervenido, que solamente puede adquirirse a través de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y del Sindicato Nacional Textil, que son los organismos que designan el proveedor o proveedores que han de cumplimentar este suministro; estimándose suficientemente acreditada esta circunstancia, a los efectos previstos en el artículo 126 del mismo cuerpo legal, con el escrito y propuesta suscritos por la Dirección de Acopios y con el informe evacuado por la Intervención Municipal.

Segundo. Que se faculté a la Alcaldía Presidencia para que se dirija a los citados organismos oficiales en demanda del suministro de referencia.

Tercero. Que el gasto que se produzca por dicha adquisición, que podrá ascender como máximo a unas 120.000 pesetas aproximadamente, sea cargo a las consignaciones figuradas en los capítulos III, V, VI, VI y VI, artículos 2.º, 1.º, 2.º, 2.º y 3.º, respectivamente, dotadas con 200.000, 300.000, 6.000, 5.000 y 100.000 pesetas, destinadas a las atenciones de vestuario de los Servicios de Extinción de Incendios, Recaudación, Imprenta, Acopios y Talleres Generales y Transportes, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Cuarto. Que se interese de los citados organismos oficiales que la tela azul Mahón que se conceda sea, a ser posible, del tipo interés nacional A-264, que es el más conveniente para la confección de vestuario, o en su defecto, el A-34, que, aunque inferior al anterior, también puede utilizarse, ya que el tipo A-29 suministrado anteriormente es de calidad muy inferior a la que se precisa por este Ayuntamiento.

106. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, para la adquisición mediante concurso público de 1.137 capotes de uniforme con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que la adquisición de 1.137 capotes de uniforme con destino al Cuerpo de Policía Urbana se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que, además del precio, deben ser tomadas en consideración otras circunstancias especiales, tales como géneros que han de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., y por tanto, se verifique mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto.

Tercero. Que el gasto aproximado de 739.050 pesetas que producirá dicha adquisición sea cargo a la consignación de 2.000.000 de pesetas figurada en el capítulo III, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal; y

Cuarto. Que por la Comisión de Gobierno Interior y Personal se proponga a la Comisión Municipal Permanente, a la mayor brevedad posible, el personal municipal que tiene derecho a vestuario, así como de qué clase, y la duración que debe asignarse al mismo, conforme determina la base 19 de las complementarias del vigente presupuesto del Interior, conforme se ha interesado por la Intervención Municipal en su informe; sin perjuicio de que por la Alcaldía Presidencia se disponga la adquisición y entrega del vestuario a que se contraen las presentes diligencias, por su imprescindible necesidad y urgencia.

107. Otro aprobatorio de los siguientes acuerdos, con referencia al nuevo informe evacuado por la Intervención Municipal en el expediente relativo a la adquisición mediante concurso público de diez cuerpos de fichero metálico con destino a la Sección de Estadística:

Primero. Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en 19 de diciembre del pasado año, sancionados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 del mismo mes, relativos a la adquisición mediante concurso público de diez cuerpos de fichero metálico con destino a la Sección de Estadística Municipal, considerando dicha adquisición comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º de la vigente ley Municipal, y la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, así como la facultad a la Alcaldía Presidencia para que designe la Comisión especial que ha de estudiar y proponer dicha adquisición a la vista de las proposiciones que se reciban; y

Segundo. Que el gasto de 50.000 pesetas a que aproximadamente puede ascender esta adquisición sea cargo, en lugar de a la consignación figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 34, partida 181, del presupuesto de gastos del Interior de 1947, a la que para estas atenciones figura dotada con 100.000 pesetas en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, ya que, por no haberse podido efectuar dicho concurso dentro del ejercicio anterior, la contratación verificada con cargo a la consig-

ación presupuestaria de dicho año 1947 no podía ser incluida en Resultas por no figurar (ya que se desconoce), el adjudicatario de este suministro.

108. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la adquisición mediante concurso público de 12 uniformes de levita y 151 de americana con destino al personal subalterno municipal:

Primero. Que la adquisición de 12 uniformes de levita y 151 de americana con destino al personal subalterno municipal se considere comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que en la misma, además del precio, deben ser tenidos en cuenta otros factores importantes, tales como géneros que han de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., por lo que la misma debe efectuarse mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que el gasto total calculado para esta adquisición, cifrado en 124.950 pesetas, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 12, partida 41, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Ensanche, y a la dotada con 200.000 pesetas para tales atenciones en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en la parte proporcional a cada una de ellas.

Tercero. Que se adquiera y entregue este vestuario sin perjuicio del estudio encargado a la Comisión de Gobierno interior y Personal para conocer el personal municipal que tiene derecho a vestuario, y a que clase de prendas, así como duración de las mismas; y

Cuarto. Que la adjudicación del indicado concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Comisión o Ponencia de Acopios.

109. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la confección mediante concurso público de 203 abrigos de uniforme con destino al personal subalterno municipal:

Primero. Que por las especiales características que concurren en la confección de 203 abrigos de uniforme con destino al personal subalterno municipal, ya que no solamente deben ser tenidas en cuenta las cotizaciones, sino también otras características fundamentales, tales como cantidad de paño que ha de emplearse, confección, garantía del concursante, etc., se considere la misma comprendida en la excepción prevista en el apartado 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y por tanto, se verifique mediante el trámite legal de concurso público.

Segundo. Que por el Servicio de Acopios se facilite al contratista el paño preciso para esta confección.

Tercero. Que se confeccione y entregue este vestuario sin perjuicio del resultado del estudio encargado a la Comisión de Gobierno interior y Personal relativo al personal municipal que tiene derecho a vestuario, y a qué clase de prendas, y duración de las mismas.

Cuarto. Que la adjudicación de este concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Comisión o Ponencia de Acopios; y

Quinto. Que el gasto de 28.316,64 pesetas a que aproximadamente puede ascender el importe del paño que se invierta en esta confección, y el de 40.600 pesetas calculado como importe de ésta, sea cargo, en la parte proporcional correspondiente, a la partida de 200.000 pesetas figurada en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, y a la que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 12, partida 41, del presupuesto ordinario del Ensanche, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

110. Otro aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición de 750.000 tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura:

Primero. Que por haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores dos subastas consecutivas, celebradas para la adquisición de 750.000 tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura, y por no ser factible la fijación de precio a dicho artículo por la continua alza de precios que se viene produciendo en el mismo, la adquisición de referencia se considere comprendida entre las excepciones previstas en los apartados 2.º y 5.º del artículo 123 de la vi-

gente ley Municipal, y por tanto, se verifique la misma mediante el trámite de concurso público.

Segundo. Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, con la variación de que el precio tipo será libre.

Tercero. Que el gasto que por tal concepto se produzca sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la consignación de 110.000 pesetas figurada para tales atenciones en el capítulo VIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Cuarto. Que la adjudicación de dicho concurso la haga la Comisión Municipal Permanente, previo dictamen de la Comisión o Ponencia de Acopios; y

Quinto. Que no ha lugar a lo solicitado por D. Félix Gallego Calvo, ya que el mismo precisa para atender este suministro que por el Ayuntamiento se le facilite la materia prima, de la que esta Corporación carece en absoluto.

ADICIÓN SEGUNDA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos al despacho de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se citan:

Asuntos al despacho de oficio

111 y 112. Acuerdos, de 13 y 20 del corriente, aprobatorios de dos escritos de la Alcaldía Presidencia proponiendo, como complemento y ampliación del de 6 del corriente (inserto con el número 13 en el presente extracto de acuerdos), la aprobación de la segunda y tercera relaciones, que a continuación se insertan, de los proyectos de obras y gastos que se imputan a las consignaciones del presupuesto extraordinario Villa de Madrid 1946, primera etapa:

Segunda relación de los proyectos de obras y gastos que se imputan a las consignaciones del presupuesto extraordinario Villa de Madrid 1946, primera etapa

Capítulo...	Artículo...	Concepto	Partida...	OBRAS	PRESUPUESTO — Pesetas
VII	1.º	1.º	17	Alcantarillado de los accesos de la prolongación de la Castellana	426.636,91
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de la calle de Montalbán	1.651.368,78
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación del paseo Imperial	1.354.995,06
VII	1.º	1.º	7	Construcción de nueve evacuadores	1.632.612,18
VII	1.º	1.º	7	Alcantarillado de las calles A y B (Manuel Becerra)	982.798,27
XI	3.º	1.º	22	Pavimentación de las aceras de la avenida del Generalísimo	477.658,52
IV	1.º	Uni.	5	Instalación de 166 transformadores en la avenida del Generalísimo	92.920,02
IV	1.º	Uni.	5	Adquisición e instalación de material de alumbrado	4.181.060
VIII	3.º	Uni.	13	Obras en el albergue de ancianos de Alcalá de Henares	747.350,15
XI	3.º	1.º	22	Obras de estacionamiento de coches en la plaza de Bilbao (resto)	1.588.183,68
SUMA TOTAL					13.135.583,57

Tercera relación de los proyectos de obras y gastos que se imputan a las consignaciones del presupuesto extraordinario Villa de Madrid 1946, primera etapa

Capítulo...	Artículo...	Concepto	Partida...	OBRAS	PRESUPUESTO — Pesetas
XI	1.º	Uni.	20	Arreglo de la terraza de la Imprenta Municipal	115.886,87
XI	6.º	Uni.	25	Jardines de Sabatini (Palacio Nacional)	2.069.733,05
XI	1.º	Uni.	20	Obras en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro	3.509.958,49
Suma y sigue					5.695.578,41

Capítulo..	Artículo..	Concepto..	Partida..	OBRAS	PRESUPUESTO	Pesetas
					Pesetas	
						Suma anterior..... 36.634.295
				Suma anterior.....	5.695.578,41	
XI	1.º	Uni.	20	Obras en la Casa de la Panadería.....	724.167	
VII	1.º	1.º	7	Obras en la casa de baños de la Guindalera (Julián Marín).....	629.992,16	
XI	3.º	Uni.	22	Pavimentación de la Corredera de San Pablo.....	491.652,45	Capítulo X, artículo 6.º, concepto 44 triplicado, partida 609 triplicada: Creación de la partida nueva «Para contribuir a la terminación de las obras del Seminario Conciliar de Madrid»..... 500.000
XI	3.º	Uni.	22	Pavimentación de la calle del Guadiana.....	216.793,77	Capítulo X, artículo 8.º, concepto 1.º, partida 610: Suplementación del crédito consignado «Para conservación de los que acuerde la Corporación», con referencia a «Conservación de monumentos artísticos e históricos», título del artículo..... 1.000.000
XI	3.º	Uni.	22	Pavimentación de la calle del Eresma.....	197.398,53	Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 12, partida 622: Suplementación del crédito consignado «Para construcción, conservación y reparación de sepulturas en la Necrópolis»..... 3.047.755
XI	3.º	Uni.	22	Pavimentación de la calle de La Coruña.....	159.568,98	Capítulo XI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 626: Suplementación del crédito consignado «Para toda clase de gastos que se originen con este motivo», con referencia a «Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas», título del artículo..... 3.000.000
				SUMA TOTAL.....	8.115.151,30	Capítulo XIII, artículo 6.º, concepto 1.º, partida 694: Suplementación del crédito consignado «Para los gastos que ocasionen las Empresas municipalizadas, Patronatos u organismos similares o especiales que se creen durante el curso de este ejercicio»..... 15.000.000
						Para suplementos de crédito y habilitaciones que por razones de urgencia pudieran acordarse durante el ejercicio, se propone la cifra de..... 3.473.201,42
						TOTAL..... 62.655.351,42

113. Otro, de esta misma fecha, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en la que propone la distribución, en la forma a que se contraen las relaciones que a continuación se consignan, y mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la tramitación ulterior que habrá de llevarse a cabo de conformidad con los artículos 236 y 237 del decreto de 25 de enero de 1946, de la cantidad de 62.655.351,42 pesetas a que asciende el remanente que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario del Interior correspondiente al ejercicio último, para atender a gastos necesarios y de urgente concesión, especificados en aquellas relaciones, en armonía con lo previsto en el referido artículo 236 del decreto citado; haciendo constar dicha Alcaldía, al propio tiempo, la conveniencia de evitar para lo sucesivo operaciones de este género, y de adaptarse, en cuanto sea posible, al presupuesto ordinario, teniendo en cuenta la repercusión que las mismas pueden presentar en dicho presupuesto:

	Pesetas
Capítulo I, artículo 3.º, concepto 6.º, partida 48 duplicada: Creación de la partida nueva «Ingreso al presupuesto extraordinario de 1931, anulando por la misma cifra los títulos que existan en cartera».....	7.284.000
Capítulo I, artículo 3.º, concepto 8.º, partida 55 duplicada: Creación de la partida nueva «Ingreso al presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), para anular por la misma cifra los títulos que existan en cartera».....	17.000.000
Capítulo I, artículo 9.º, concepto 1.º, partida 71: Suplementación del crédito consignado «Para atender a las revisiones de precios de las contrataciones en curso de ejecución o pendientes de su comienzo».....	9.000.000
Capítulo X, artículo 6.º, concepto 30, partida 565 duplicada: Creación de la partida nueva «Para atenciones de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa».....	300.295
Capítulo X, artículo 6.º, concepto 20, partida 585 duplicada: Creación de la partida nueva «Para la adquisición de una máquina para la Hemeroteca Municipal, destinada a sustituir las publicaciones por sus reproducciones fotográficas».....	350.000
Capítulo X, artículo 6.º, concepto 30, partida 595: Suplementación del crédito consignado «Para adquisición de obras de arte».....	1.000.000
Capítulo X, artículo 6.º, concepto 33, partida 598 duplicada: Creación de la partida nueva «Subvención a la Escuela Profesional Virgen de la Paloma».....	200.000
Capítulo X, artículo 6.º, concepto 44 duplicado, partida 609 duplicada: Creación de la partida nueva «Para subvencionar las obras de las Parroquias de Madrid en la forma que el ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá determine».....	1.500.000
Suma y sigue.....	36.634.295

Comisión de Hacienda

114. Acuerdo, de esta misma fecha, aprobatorio de los que a continuación se expresan, ratificando la Comisión anterior dictamen, de 30 de octubre del pasado año, con la salvedad de su apartado quinto, que quedará redactado en la forma que se determina, con respecto a la aplicación de las preceptivas contribuciones especiales, motivadas por instalaciones, mejoras y entretenimiento del servicio de extinción de incendios durante el año 1946:

Primero. Aplicar las contribuciones especiales determinadas en la base vigésimatercera de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945, reguladas en el apartado d) del artículo 45 del decreto ordenador provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946 y en la Ordenanza correspondiente de las de exacciones del Ayuntamiento, las cuales deberán ser satisfechas por las Compañías y Sociedades que cubran el riesgo de incendios sobre bienes situados en este término municipal y tengan dirección, agencia, sucursal o representación en el mismo.

Segundo. Que la cuantía que ha de reintegrarse por dichas entidades al Erario municipal sea el 50 por 100 del coste total de dicho servicio, de conformidad con los preceptos citados en el párrafo anterior, distribuido entre aquéllas en proporción a la mayor suma de primas recaudadas o siniestros satisfechos por las respectivas Compañías o Sociedades (según lo sean a primas fijas o mutuas) con vista de las declaraciones formuladas por éstas, o por el Sindicato, o como consecuencia de las actas levantadas por la Inspección Municipal, referidas al año 1945, ya que el Ayuntamiento se ve obligado a hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 313 del susodicho decreto para fijar por estimación las cifras omitidas por los contribuyentes obligados a facilitar dichos datos a la Administración municipal, indispensables para llevar a cabo la distribución de cuotas que han de constituir la contribución especial correspondiente a cada una de aquéllas, en atención a considerar como no formuladas las diferentes declaraciones de dichas primas en menos suscritas por las respectivas entidades interesadas y por el Sindicato, ante las considerables diferencias observadas entre las sumas figuradas en una y otras pertene-

cientes a las mismas Compañías o Sociedades, y teniendo en cuenta además que los expresados documentos han sido presentados fuera del plazo señalado a tal fin por el Ayuntamiento en las convocatorias publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Tercero. Aprobar la relación o padrón de Compañías y Sociedades que como tales contribuyentes ha sido formulado en 17 de julio del pasado año por el Negociado correspondiente de Secretaría, con sus respectivas sumas, estimadas como bases contributivas a fin de fijar las cuotas pertinentes para su abono por cada una de aquéllas, las cuales quedan aprobadas igualmente; debiendo ser hechas efectivas de una sola vez, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que por cualquiera de los interesados se presenten dentro del plazo que a tal fin se señala seguidamente.

Cuarto. Que una vez aprobados por el Ayuntamiento todos los extremos comprendidos en el presente dictamen, se ponga de manifiesto el aludido padrón de contribuyentes en el Negociado correspondiente de Secretaría, por término de quince días y sus horas de once a trece, a fin de que dentro del expresado período, y siete días más, puedan presentarse por las personas determinadas en el párrafo que precede las rectificaciones que estimen pertinentes a su derecho, anunciándose así en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de edictos municipales; entendiéndoseles conformes con la exacción asignada en el padrón aprobado a aquéllos interesados que no presenten su reclamación escrita dentro del referido plazo.

Quinto. Que se impongan a todas y cada una de las entidades que figuran en la relación o padrón que se aprueba las sanciones a que se hayan hecho acreedoras en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente y demás preceptos aplicables al caso, en la forma propuesta en la deducción tercera del informe emitido por el Negociado, que ratifica el Servicio Contencioso Municipal, para lo cual queda facultada la Alcaldía Presidencia, previa la oportuna liquidación que de conformidad con el presente acuerdo resulte de los antecedentes obrantes en el expediente para cada una de las entidades afectadas, que deberá llevar a cabo la Intervención Municipal una vez resuelta por el Ayuntamiento la cuestión principal del presente expediente, o sea todo lo concerniente a la aprobación, fijación y efectividad de las cuotas correspondientes a cada una de las entidades obligadas a ello según la precedente y citada relación de aquéllas, y demás extremos que en los apartados de dicho dictamen se recogen.

Sexto. Que transcurrido el plazo de exposición y reclamaciones citadas, y resueltas las presentadas que a juicio de la Administración pudieran influir en la distribución y cuantía de las cuotas señaladas con sus pertinentes consecuencias, o si las aludidas peticiones no afectasen en nada a dicho reparto contributivo, serán comunicadas a los Servicios municipales correspondientes, para su efectividad por los interesados; prosiguiéndose la tramitación del expediente, si a ello hubiere lugar, hasta la total aplicación y cancelación de las sanciones pertinentes a las entidades afectadas.

Séptimo. Que aun significando la Comisión su posible complacencia de concertar la totalidad de dicha contribución especial, en el futuro, con las entidades obligadas a su aportación, no ve posibilidad de aceptarlo en la cantidad y condiciones ofrecidas en nombre de aquéllas por el Sindicato Nacional del Seguro, por considerarlo perjudicial a los intereses municipales; como tampoco el propósito de cobro de las cantidades que por tal concepto correspondan a las Compañías y Sociedades interesadas mediante el descuento del 5 por 100 de aquéllas por premio de cobranza; desestimándose los demás extremos solicitados por dicho Sindicato, no habiendo inconveniente alguno en que se comunique a aquél cuanto se acuerde sobre el particular, si así se estimase por la Superioridad, como resolución a sus escritos presentados en relación con el asunto de referencia.

Comisión de Fomento

114. Acuerdo, de esta fecha, aprobatorio de un dictamen de la Comisión, fecha 17 del corriente, en el que, vista la tramitación seguida en el expediente de expropiación de la finca

número 7 de la calle del Clavel, y una vez que ante la pasividad de los propietarios de la misma, que no atendieron los diversos requerimientos que para llegar a la expropiación parcial del inmueble se les hicieron, se acordó por el Ayuntamiento Pleno, en 26 de septiembre del pasado año, la iniciación con la mayor rapidez de los trámites para su expropiación total, contra cuyo acuerdo interpusieron recurso contencioso administrativo los propietarios de la finca, y más tarde solicitaron que se dejara sin efecto aquel acuerdo, la Comisión, conforme con el dictamen del Letrado consistorial, que considera que no es procedente tal suspensión por no darse las circunstancias que para ello determina la ley Municipal vigente, estima que debe procederse a la ocupación del inmueble, previa autorización del excelentísimo señor Gobernador civil y depósito de la suma que dicha expropiación representa, y de conformidad con el informe de la Intervención Municipal, que señala la posibilidad de que dicha suma se aplique a la partida creada en el vigente presupuesto con el remanente del pasado año, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Que se solicite del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la oportuna autorización para proceder a la ocupación de la finca número 7 de la calle del Clavel.

Segundo. Que la suma de 1.133.440 pesetas, suma en que ha sido calculado el depósito que ha de realizarse para proceder a la ocupación total de la finca, sea cargo a la partida duplicada del presupuesto del año en curso, creada con el remanente del presupuesto ordinario de 1947; y

Tercero. Que una vez obtenida la autorización a que se alude en el apartado primero, y hecho el depósito de la suma citada en la Caja General del Estado, se proceda a la ocupación de la finca número 7 de la calle del Clavel mediante la suscripción del acta previa que determina la ley.

115. Otro, de esta fecha, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se consignan, respecto a la expropiación parcial de la finca número 14 de la Puerta del Sol, acordada por la Comisión Municipal Permanente en 1 de agosto del pasado año y por el Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre siguiente, y una vez que por la Intervención Municipal se ha informado con posterioridad que el precio de la expropiación de referencia, que el mencionado acuerdo dispuso fuese cargo al presupuesto extraordinario de 1946, podría aplicarse a la partida duplicada del vigente presupuesto, creada con el remanente resultante del de 1947:

Primero. La anulación del acuerdo, de 1 de agosto del pasado año, y del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre, relativo a la expropiación parcial de la finca número 14 de la Puerta del Sol, en su apartado segundo, es decir, en el que se refiere a la partida a que habría de ser cargo esta expropiación.

Segundo. Que en consecuencia, la suma que esta expropiación supone, que asciende, según providencia gubernativa, a la cantidad de 1.261.383,49 pesetas, sea cargo a la partida duplicada del presupuesto vigente, creada con el remanente del presupuesto del pasado año; y

Tercero. Que queden subsistentes, como ya se ha dicho, los apartados primero y tercero del acuerdo a que se alude en la primera conclusión de esta propuesta.

Comisión de Ensanche

116. Acuerdo, de esta fecha, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 34.273,35 pesetas), formulados por la Dirección municipal de Vías Públicas, para la instalación de acera frente a las fincas números 2 al 10 de la calle de Sánchez Barcáiztegui, con vuelta a la avenida de la Ciudad de Barcelona; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y ser de aplicación al caso el apartado 3.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, por tratarse de obra de reconocida urgencia, autorizándose, por tanto, a la Delegación de los Servicios Técnicos para que adjudique las obras de que se trata en la forma que estime más conveniente para los intereses municipales.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

SECRETARIA

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
15 marzo	Suministro de papel, cartulina y cartones, con destino a los talleres de Artes Gráficas Municipales, hasta el 31 de diciembre de 1948.—Precio tipo anual calculado.....	500.000
18	Obras de instalación de aceras en la calle de Juan de Urbietta (números impares, entre las de Valderribas y Cabanilles).—Precio tipo.....	73.167,15
22	Obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del General Pardiñas (entre las de Juan Bravo y Maldonado) y Maldonado (entre las del General Pardiñas y Hermanos Miralles).—Precio tipo.....	26.656,41
CONCURSOS		
26 febrero	Explotación durante quince años de un quiosco destinado a la venta de flores en la plaza de Santa Bárbara. Plazo de admisión de solicitudes: un mes, que empezará a correr y contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, y terminará en la fecha que al margen se indica. (Segundo concurso.) Canon anual.....	1.500
<p><i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i></p>		
24 febrero	Obras de construcción y colocación de una lápida a los caídos del Ayuntamiento de Madrid en la galería inmediata al patio de cristales.—Precio tipo.....	26.214,25
20	Obras de arreglo de las terrazas en la Colonia Arrojo Valdés, de Cerdilla.—Precio tipo.....	27.000,50

SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de enero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de acera en la calle de Juan de Urbietta (números impares), entre las de Valderribas y Cabanilles, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 73.167,15 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.463,34 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.926,68 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 20 de marzo de 1948, a la una, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de

julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de acera en la calle de Juan de Urbietta.»)

D. ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de acera en la calle de Juan de Urbietta (números impares), entre las de Valderribas y Cabanilles, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 — en letra — en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de enero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del General Pardiñas (entre las de Juan Bravo y Maldonado) y en la calle de Maldonado (entre las del General Pardiñas y Hermanos Miralles), con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 26.656,41 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 533,13 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.066,26 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 23 de marzo de 1948, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento

de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 4.º, concepto 7.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1948. — El Secretario, M. BERDEJO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del General Pardiñas (entre las de Juan Bravo y Maldonado) y en la calle de Maldonado (entre las del General Pardiñas y Hermandos Miralles.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del General Pardiñas (entre las de Juan Bravo y Maldonado) y en la calle de Maldonado (entre las del General Pardiñas y Hermanos Miralles), anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

EDICTO

D. Manuel María de Zulueta y Enríquez, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, instructor del expediente seguido al operario de Parques y Jardines D. Rufo Medardo Puebla Hinojosa, por abandono de servicio, por el presente requiere al mencionado Rufo Medardo Puebla Hinojosa, de domicilio desconocido, para que comparezca en la Jefatura de Parques y Jardines, situada en el Parque de Madrid, el día 9 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, con objeto de prestar declaración en el expediente administrativo que se le instruye.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—Manuel María de Zulueta.

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Benito Chávarri proyecta establecer un depósito cerrado de carbones en el apartadero del paseo Imperial.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicho depó-

sito expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Martínez proyecta establecer un taller de carpintería mecánica en la casa número 14 de la calle de María Teresa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa

Solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 37 de la calle de María de Molina, se pone en general conocimiento, en cumplimiento y a efectos de lo que determina el artículo 12 del reglamento de 23 de mayo de 1947 (*Boletín Oficial* del 28 de junio), dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares, a fin de que todo interesado en pro o en contra de la citada petición de inclusión pueda alegar ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente, con aportación o propuesta de las pruebas periciales, en el término de ocho días siguientes a aquel en que acabe el plazo, también de ocho días, de la exposición del correspondiente anuncio, o bien en los ocho días siguientes a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

TARIFA DE ANUNCIOS ESPECIALES

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea . . .	5
Idem al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	0,75
Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea	2,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e Información.—Artes Gráficas Municipales